TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1917 — Núm. 3416

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Autoriza á la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo para colocar, en la forma que se indica, la donación de los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Número 5029|911).

Vistos: La nota presentada por la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo, para que se modifique en parte lo dispuesto en el decreto de 15 de Mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo para colocar el importe de la donación de los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato, con más los intereses devengados, en la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, sin invertir los intereses en nuevos títulos.

Art. 2.o La Comisión Organizadora queda autorizada para proceder á la organización de concursos anuales que comprendan el estudio de la Defensa de Montevideo bajo diversos aspectos, tales como el militar, diplomático, social, legislativo, intelectual, anecdótico, etc.

En cada uno de esos concursos se adjudicarán premios de ochocientos pesos, de trescientos pesos y de doscientos pesos para los tres mejores trabajos, destinándose á ese efecto el importe de los intereses que devengare la cantidad indicada en el artículo anterior.

Art. 3.o Suspéndese hasta nueva resolución todas las disposiciones del decreto de 15 de Mayo de 1915 que se opongan al presente.

Art. 4.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o, líbrese oficio al Banco de la República Oriental del Uruguay para que entregue al Presidente y Secretario de la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo el importe de la suma depositada en la cuenta especial "Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo", con más los intereses que se hubieren devengado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Modifica el artículo 4.° del decreto de 10 de Julio de 1900, sobre provisión al «Jockey Club» de los boletos de sport extranjero.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Número 5353|915).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión promovida por la Asistencia Pública Nacional en el sentido de que se le dé intervención directa en la confección y entrega de los boletos de sport extranjero, á fin de estar en condiciones de poder efectuar el contralor debido en la percepción de las rentas que percibe por ese concepto, de acuerdo con disposiciones legales vigentes;

Resultando: 1.o Que el artículo 4.o del decreto de 10 de Julio de 1900 establece que la Dirección de Impuestos Directos proveerá al "Jockey Club" de los boletos de la referencia, y el artículo 12 del mismo autoriza á la Dirección de Impuestos para disponer la impresión litográfica de las series de esos boletos, debiendo ser ella intervenida por la Contaduría General en la forma de estilo;

2.o Que de conformidad con lo que establece el artículo 9.o del precitado decreto, la Asistencia Pública Nacional está facultada para ejercer sobre la contabilidad del "Jockey Club" y en los locales donde se expenden boletos un rol de vigilancia é intervención conveniente;

3.o Que la Asistencia Pública gestiona, á los fines del mejor contralor en la percepción de sus rentas, que sea modificado el precitado artículo 4.o del decreto de 10 de Julio de 1900 en el sentido de que ella efectúe la operación de sellado de los boletos, debiendo el "Jockey Club" contribuir á solventar los gastos de empleados que esa medida de fiscalización origine;

4.o Que el "Jockey Club" considera que la forma en que se hace actualmente el contralor es eficaz, y que, en caso de que se efectuara la modificación proyectada, se niega á participar en la atención de los gastos que demande la operación de sellaje de los boletos por la Contaduría de la Asistencia Pública;

5.o Que la Contaduría General del Estado se manifiesta conforme con la intervención reclamada por la Asistencia Pública, siempre que se le dé á ella la intervención que le compete;

Considerando: Que es atendible la gestión iniciada por la Asistencia Pública, pues ello permitirá mejorar el contralor que le está facultado por el artículo 9.o del decreto referido, en el bien entendido que siga subsistente lo que dispone el artículo 12 del mismo decreto;

Considerando: Que no es posible obligar al "Jockey Club" á sufragar en parte los gastos que demande la operación de contralor reclamada por la Asistencia Pública, por cuanto no hay disposición legal que lo obligue en ese sentido;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto de 10 de Julio de 1900, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "El "Jockey Club" sólo podrá vender los boletos de sport extranjero, las cartas de catedrático y todo otro boleto, basado sobre cualquier combinación de juego referente á carreras extranjeras, una vez que estos boletos estén sellados debidamente por la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional. A ese efecto deberá remitir con la prelación necesaria las series de boletos á la Asistencia Pública, bajo cargo, debiendo ésta devolverlos debidamente sellados por su Contaduría diez días después de haberlos recibido. El "Jockey Club" pasará dentro de los diez primeros días de cada mes á la Asistencia Pública un estado detallado de los boletos de sport extranjero que haya expedido en el mes anterior, con expresión de la serie, su importe parcial y la totalidad del impuesto que representen".

Art. 2.o Las libretas que en esta fecha existen en poder del "Jockey Club" serán inutilizadas con intervención de la

Asistencia Pública en la operación respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede personería jurídica á la «Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Número 2104|1917).

Vistos los estatutos de la "Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes", presentados al Poder Ejecutivo á los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento á que los estatutos de la referencia no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á la "Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Deja sin efecto lo establecido en el inciso F del artículo 1.° del convenio celebrado entre el Director de la Asistencia Pública Nacional y el Decano de la Facultad de Medicina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Número 4512|1916).

Vistos estos antecedentes relativos al convenio celebrado entre el señor Director de la Asistencia Pública Nacional y el señor Decano de la Facultad de Medicina sobre un proyecto de derogación del inciso F del artículo 1.o del convenio aprobado por resolución gubernativa de fecha 12 de Enero de 1914, á someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo, así como un proyecto de disposiciones sustitutivas á la contenida en ese inciso;

Atento á la aprobación prestada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública;

Considerando que son convenientes las conclusiones á que se arriba por el convenio de la referencia,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto lo establecido en el inciso F del artículo 1.o del convenio aprobado por decreto gubernativo de fecha 12 de Enero de 1914.

2.o Aprobar el siguiente convenio: "A) La Facultad de Medicina y Ramas Anexas se hace cargo de todo el material perteneciente á las Clínicas Odontológica y de Prótesis Dentaria, lo instalará en local apropiado y reglamentará su funcionamiento; B) Los sueldos del personal y los gastos que demande la adquisición de nuevos útiles ó aparatos, la renovación del material y todo lo demás necesario para el funcionamiento de estas Clínicas, se costearán por la Facultad de Medicina; C) En estas Clínicas se prestará asistencia gratuita á los menesterosos que á ellas acudan y á los que envíen los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública; D) En compensación del servicio de asistencia á los menesterosos, la Asistencia Pública contribuirá al sostenimiento de estas Clínicas con la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, por ahora tomados de sus rentas. Esta cantidad será entregada mensualmente á la Facultad de Medicina. Cuando lo permitan los recursos de la Asistencia Pública, esta cantidad será aumentada; E) La Facultad de Medicina organizará estos servicios como entienda que mejor respondan á la enseñanza á que principalmente están destinados, sin descuidar que deban responder también á un fin de asistencia; F) La Facultad de Medicina pasará mensualmente á la Oficina de Estadística de la Asistencia Pública los datos relativos á la asistencia prestada á menesterosos en estos servicios."

3.o La asistencia á los menesterosos, á que se refiere el artículo anterior, no se interrumpirá durante el período de vacaciones de la Facultad de Medicina.

4.o Apruébase el crédito de trescientos pesos votado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública para dar cumplimiento á lo establecido en el inciso D del convenio referido.

5.o Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes al Consejo de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autorízase el establecimiento en el país de la Comunidad Religiosa «Hermanos de la Sagrada Familia».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Número 2008|917).

Visto el precedente escrito presentado por Claudio Pedro Félix Martín, Hermano Arsenio, solicitando autorización para el establecimiento en el país de la Comunidad Religiosa titulada "Hermanos de la Sagrada Familia", de que es Provincial y Superior;

Atento á que el postulante manifiesta que la expresada Comunidad no se dedica á la vida meramente contemplativa, sino á la enseñanza;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no existe inconveniente legal para el establecimiento en el país de la Comunidad Religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia", quedando, por lo tanto, subordinada á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten acerca del orden de actividades á que se dedica.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Dictino Martínez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 718|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Dictino Martínez, situado en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 2 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Dictino Martínez, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Justo P. de Pena.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 899|17).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Justo P. de Pena, situado en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 29 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Justo P. de Pena, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1917.

1—Se nombra para desempeñar el cargo de Jefe de Tablada en el Departamento de Soriano al señor José Vilaseca.

2—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Diciembre último.

3—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Noviembre último.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para continuar abonando, durante el corriente ejercicio y con cargo al rubro "Salubridad y Limpieza", la suma mensual de diez pesos para gastos de locomoción del comisario de Salubridad José G. Lázaro.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por nueve pesos ($ 9.00) por reparación de la máquina de escribir de dicha repartición.

6—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

7—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Florida la suma de setenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 71.27) á que ascienden los gastos ocasionados con motivo del último período eleccionario.

8—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Montevideo en Marzo próximo pasado.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por seis pesos ($ 6.00), importe de gastos originados en la conducción de dos menores á esta Capital.

10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Montevideo en Abril próximo pasado.

11—Se resuelve incluir al Inspector del Casino del Parque-Hotel, Carlos M. Rocha, y á los boleteros del mismo establecimiento José García Lestido y Leopoldo Capurro, entre los que se reparte, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 8.o del decreto de 31 de Agosto de 1915, el 3 o|o de las utilidades líquidas obtenidas en el funcionamiento de ese Casino.

12—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres en Marzo próximo pasado.

13—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina, etc.", con el excedente que resulte mensualmente del de "Alquileres y Arrendamientos".

14—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos treinta centésimos (pesos 4.30), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Tacuarembó Cipriano Paula por conducción de dos personas á esta Capital.

15—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para invertir la suma de ciento treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 133.60) en la colocación de una bomba en el aljibe, pintura del zaguán y reparación de los pararrayos del reloj y garitas números 1 y 2.

16—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Canelones en Marzo próximo pasado.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forraje por Enero próximo pasado.

18—Pasa á Contaduría la relación complementaria de las órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Canelones en Marzo próximo pasado.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política d Soriano por cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), importe de gastos originados en la conducción de un menor á esta Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos treinta centésimos (pesos 9.30), reintegro de lo abonado al sub-oficial de la Jefatura Política de Rivera, Felipe Lezama Carral por conducción de tres personas á esta Capital.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral del Salto por dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 2.634.92) por publicaciones é impresiones practicadas con motivo del último período eleccionario.

22—Se libra la orden de pago á que hace referencia la anotación anterior.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Marzo próximo pasado.

24—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir once pesos (pesos 11.00) en reparación de tarimas existentes en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana.

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 12.84), reitegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Flores Carmelo Pereira por gastos de conducción de nueve personas á esta Capital.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera en Marzo último.

27—Se manda liquidar á favor del ex médico de policía del Departamento de Minas doctor Juan P. Dornaleche la suma de cien pesos ($ 100.00), en pago de los sobresueldos devengados de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 12 de Julio de 1912.

28—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), reintegro de lo abonado al sargento mayor E. E. Moreno, agregado á la Jefatura Política de Treinta y Tres, por conducción de dos personas á esta Capital.

29—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para proceder á la adquisición, por medio de licitación pública, del mobiliario destinado á las oficinas de la Municipalidad, dentro de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), con imputación á la séptima parte del superávit del ejercicio actual.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por noventa y tres pesos ($ 93.00), importe de forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado para la caballada policial del Departamento.

31-32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por seis pesos con treinta centésimos ($ 6.30), importe de gastos originados en la conducción de un menor á esta Capital.

33—Nómbranse comisarios seccionales de la Jefatura Política de Montevideo á los comisarios subinspectores José Pedragosa (hijo) y Juan Montestruc y subcomisario Ignacio Torres González, y en reemplazo de los dos primeros á los comisarios supernumerarios Arturo Ponce y José Rocha, y para subrogar á éstos á los subcomisarios Carlos Bianchi Preve y Arturo Oneto.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe del servicio barométrico practicado en su local y en el de las comisarías de la 1.a y 2.a secciones durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

35—Se nombra para desempeñar el cargo de comisario de la 9.a sección de Colonia á Luis L. Luque.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con veinte centésimos (pesos 5.20), reintegro de lo abonado al escribiente de la comisaría de la 1.a sección de Durazno Ricardo Torres por gastos de conducción de una persona á esta Capital.

37—Nómbrase Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Paysandú al comisario de la 2.a sección urbana Juan C. Balbis; para reemplazar á éste, al subcomisario de la misma Sixto F. Martínez; para subrogar á éste, al subcomisario de la 1.a sección urbana Severo Lagrosa; en sustitución de éste, al oficial inspector de la misma Rómulo A. Revello, y en reemplazo de este último, al escribiente de la misma Esteban A. Colmán.

38—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con sesenta centésimos (pesos 3.60), reintegro de lo abonado al guardia civil de la Jefatura Política de Tacuarembó Florencio Rodríguez por gastos de conducción de una persona á esta Capital.

39—Se manda liquidar á favor del Secretario de la Intendencia Municipal de Artigas señor Rómulo Bolani la suma de noventa pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 90.56), importe de la diferencia de sueldo durante los diez y seis días que estuvo encargado del despacho de dicha repartición.

40—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento mayor E. E. Moreno, agregado á la Jefatura Política de Treinta y Tres, por gastos de conducción de una persona á esta Capital.

41—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para contratar con el señor Vicente Medici, por la cantidad de mil ochocientos noventa y siete pesos ($ 1.897.00), las reparaciones que requiere el local ocupado por la comisaría de la 12.a sección.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por nueve pesos con diez centésimos ($ 9.10), importe de gastos originados á varias comisiones por conducción de enfermas á esta Capital.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos en el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

44—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 34.88) por concepto de alumbrado y materiales suministrados á este Ministerio en el mes de Abril próximo pasado.

45—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Intendencia Municipal de Paysandú con trescientos treinta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 336.40) mensuales, á contar desde Julio á Diciembre inclusive de 1916, tomando la cantidad necesaria dos mil diez y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 2.018.40) del de "Asignación al Hospital de Caridad".

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de

forrajes adquiridos en el mes de Mayo próximo pasado.

47-68—Se expide carta de ciudadanía á favor de Manuel Juncal, José Benito Gómez, Battista Miglietti, Tomás Augusto Arduino, Anastasio Garzina, Conrado Soler, Manuel Garrido Herrera, Castor Núñez Mera, Juan B. Pizzorno, Tertuliano Correa, Manuel Pérez Bermúdez, Alfredo Nielsen, Nicanor Castro Díaz, Luis Gómez, Juan Colom y Colóm, Santiago Petrini, José Becerra, Mamerto Rivero, Aquilino Ramírez, Francisco Sansone, Francisco Melillo, Angel Miguel Matera.

69—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de doscientos sesenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 261.48), importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero á Junio de 1916.

70—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cuarenta y ocho pesos con cuatro centésimos ($ 48.04), importe de aparatos y agua suministrados durante el mes de Mayo próximo pasado.

71—Se manda liquidar á favor de los señores Dorner y Bernitt la suma de ocho pesos veinte centésimos ($ 8.20), importe de un pasaje expedido en el mes de Mayo próximo pasado.

72—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

73—Se manda liquidar á favor de los señores Dorner y Bernitt la suma de catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.15), importe de un pasaje expedido en el mes de Mayo próximo pasado.

74—Se resuelve declarar que no existe inconveniente legal para el establecimiento en el país de la comunidad religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia", quedando, por lo tanto, subordinada á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten acerca del orden de actividades á que se dedica.

75—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Sección Proveeduría y Almacenes de la Municipalidad de Montevideo y se nombra en su reemplazo al señor Julio Melo.

76—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para adquirir de la casa comercial de los señores Pedro Gil y Cía. 2.500 sombreros para las policías de campaña.

77-78—Decreto por el que se modifica el artículo 1.o del de 10 de Julio de 1900 en el sentido de dar á la Asistencia Pública Nacional intervención directa en la confección y entrega de los boletos de sport extranjero.

79—Se concede el goce de la personería jurídica á la "Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes".

80—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por doscientos noventa y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 299.96), importe de forrajes suministrados en Abril próximo pasado.

81—Se concede prórroga de licencia por un año, sin goce de sueldo, al médico del hospital de Mercedes, doctor Manuel Ferrería.

82—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por veinte pesos noventa centésimos ($ 20.90), importe de la adquisición de silbatos y cadenillas de seguridad destinadas á la Jefatura Política de Durazno.

83—Se aprueba una resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, por la cual vota un crédito de mil doscientos treinta pesos ($ 1.230.00) con cargo á "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios", con destino á la adquisición de ropas y otros artículos para el Hospital Pereira-Rossell.

84—Se libra orden de pago á favor del médico de los empleados, doctor José A. Rampini, por cien pesos ($ 100.00), importe de gastos de locomoción por Mayo próximo pasado.

85-86—Se aprueba la licencia concedida por el Consejo Nacional de Higiene al guarda sanitario don Bolívar Conrado por el término de tres meses, con goce de sueldo.

87—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública por la cual se crean los cargos de Secretario y Ecónomo del Hospital Pereira-Rossell, con ciento treinta pesos ($ 130.00) y cien pesos ($ 100.00) mensuales, designándose para Secretario de aquel establecimiento al señor Miguel Leopoldo y para el segundo al señor Dionisio López Ventura.

88—Se resuelve dejar sin efecto lo establecido en el inciso F. del artículo 1.o del convenio aprobado por el Poder Ejecutivo el 12 de Enero de 1914, aprobándose el convenio celebrado entre el Director de la Asistencia Pública y el Decano de la Facultad de Medicina sobre funcionamiento de las Clínicas Odontológica y Protesis Dentaria.

89—Se aprueba el temperamento adoptado por la Jefatura Política de Montevideo al verter en la Tesorería la suma de setecientos pesos ($ 700.00) que José García Mallarino depositó como seriedad de su propuesta para la provisión de forrajes destinados á la manutención de la caballada policial.

90—Decreto por el cual se autoriza á la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo para colocar la cantidad donada por los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato, con más los intereses devengados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y para adjudicar en premios los intereses que devenguen en este último, en los concursos anuales que efectúe.

91—Se declara cesante al subcomisario adjunto de la Jefatura Política del Salto Juan Luis Irrazabal, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector de la 2.a sección urbana Juan Antonio Revello, y para subrogar á éste al escribiente de la oficina central Héctor Carlos Antola.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior — Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha concedido autorización á los señores Juan B. Rossi y Cía. para construir una línea telefónica entre los pueblos de Nueva Palmira y La Agraciada.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Artigas relacionada con la adquisición de postes para la línea telefónica policial de ese Departamento.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha facilitado en calidad de préstamo al jefe del Servicio Forestal, señor Gustavo Weigelt, todas las publicaciones existentes en esa Secretaría conteniendo leyes y disposiciones forestales vigentes en algunos países extranjeros.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Escrito de la Compañía de Aguas Corrientes adjuntando una relación de los materiales que introducirá libre de derechos en el ejercicio 1917-1918.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la construcción de un local en la Tablada para asiento de la Inspección Veterinaria.

—Al Instituto de Química Industrial — Solicitud de los señores Moncholi, Oller y Cía. pidiendo se restablezcan los derechos de Aduana que gravaban la importación del "Azul de Prusia" para lavanderas, etcétera.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo solicitando el envío de semillas de hortalizas.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas — Solicitud de los señores Angel Giorello é hijos pidiendo el pago de la suma de $ 74.00, que les adeuda la ex Comisión de Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias relacionada con la construcción de un nuevo depósito para carnes conservadas en el Frigorífico "Swift".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pago de jornales en los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias pasa el presupuesto para la realización de mejoras en el edificio del Instituto de Agronomía.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en la Escuela de Veterinaria.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas de Rivera.

—Al Guardaalmacén, pasan los pedidos de útiles números 11901|2 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 31 del mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa un escrito de la Intendencia Municipal de Canelones sobre empadronamiento de automóviles.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la escuela de varones en San José.

—A la Dirección de Saneamiento pasan las planillas números 121 al 1536 sobre inspección de materiales para la Empresa Ulen.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio del hospital de Colonia.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO FRANCISCO GALLI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 7, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Francisco Galli, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las

disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al siguiente día por el cabo Aires, auxiliado por un guardia civil, y conducido al por el término de dieciocho meses (fojas 30);

Que salió con licencia ordinaria vistiendo de paisano el 16 de Noviembre próximo pasado, y vencida, no se presentó al punto de su destino, sino que se fué á Buenos Aires, de donde regresó el 24 de Diciembre último, siendo aprehendido al siguiente día por el cabo Aires auxiliado por un guardia civil y conducido al cuerpo á que pertenece (fojas 1, 7 vuelta y 9 vuelta, 10 vuelta y 12, etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946 y reglas del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), que no le lleva en cuenta el señor Fiscal al acusar y alega la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO SEVERINO Z. GALARZA, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.° 2, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Severino Z. Galarza, de la Batería de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Deballi del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, firmando un empeño por el término de un año, el día 10 de Septiembre del año próximo pasado (fojas 15); Que el día 4 de Febrero último salió franco de su cuartel con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, y, habiéndose embriagado, faltó á varias listas, por lo que, de vergüenza, no regresó más á él, siendo baja en su unidad por haber consumado la deserción, el día 20 del mismo (declaración del reo á fojas 3 y 17 vuelta y demás resultancias de autos); Que el 11 de Febrero se presentó en el Regimiento de Caballería número 13, en San Ramón, solicitando ingresar en el cuerpo como voluntario contratado, pero como al ser interrogado por su procedencia manifestara que era desertor de la Batería de Artillería número 2, no se le aceptó, y se le detuvo, hasta el día 4 de Marzo, en que fué entregado á una comisión de su cuerpo y restituído á su cuartel (fojas 1, 6, 7 vuelta é informes de fojas 17 y 26); Que tiene instrucción y se le han leído las leyes penales en su unidad;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, con la rebaja de un grado, á mérito de reconocerle el señor Fiscal el atenuante número 13 del 752, siendo de aplicación la regla que da el 813 (todos del Código Militar); Que el señor defensor, sólo por un error puede alegar en favor de su patrocinado el atenuante de la embriaguez, puesto que ya el señor Fiscal la ha tenido en cuenta para rebajar la pena, en su escrito de acusación; Que aun cuando los informes de fojas 17 y 26 vuelta no tienen fuerza de declaraciones (artículo 223 del Código de Instrucción Criminal) y no destruyen la afirmación del reo de fojas 3 vuelta, la destruye el mismo al ratificarse á fojas 18, y dichos informes comprueban la rectificación enunciada;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de "nueve meses" de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES HABIDA EN MAYO DE 1917

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

(Número 1699).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante el mes de Mayo que acaba de transcurrir han concurrido á esta Biblioteca 2.982 lectores, consultando 3.345 obras. Corresponden al servicio diurno 1.926 lectores y 1.056 al nocturno.

Saludo á V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES HABIDO EN MAYO DE 1917

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

(Número 240).

Al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes de este Museo correspondiente al mes de Mayo ppdo. se descompone en la forma siguiente: señoras, 489; caballeros, 823; niños 75; arrojando un total de 1.387 personas.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, á seis de Junio de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro: Jueces de Paz de la 7.a y 8.a secciones, don Pedro Leguina y don Venancio Acosta, respectivamente.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección, don José de Paula.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 14.a sección, don Ricardo Pregones.

Departamento de Cerro Largo: Tenientes Alcaldes del 4.o y 5.o distritos de la 3.a sección, don Nicolás Guedes y don Carlos Pereira, respectivamente; y del 2.o distrito de la 10.a sección, don Artanalva B. Sierig.

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don Carlos Callabuig.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, don Octavio Torre.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO ARRÚA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la sección "Chacras" del Departamento del Durazno, siendo próximamente los doce de la noche del día once de Abril del año último, en casa de don Estanislao Arrúa fué herido de un disparo de máuser Ricardo Arrúa, el que falleció horas después á consecuencia de sus heridas, según certificados médicos agregados á la causa.

2.o Que el autor del hecho fué el encausado Pedro Arrúa, de veinte años de edad, quien, en ausencia de sus padres y del herido, resolvió quedarse esa noche en

la cocina, cuidando la majada que se hallaba en el chiquero, por temor á los ladrones, debido á los frecuentes hurtos que de tiempo atrás venían notando en el rebaño.

3.o Que el extinto Ricardo había ido esa tarde á la ciudad de Durazno, regresando por la noche á la hora indicada, queriendo la fatalidad que su hermano no lo reconociese á causa de haber venido con una gorra blanca, en vez del sombrero negro que había llevado puesto.

4.o Que Pedro Arrúa se durmió como á las diez de la noche con un máuser á su lado, apoyado en la ventana de la cocina que daba al chiquero, despertando de improviso al sentir movimiento en la majada, y viendo que un sujeto se agachaba próximo á la portera del chiquero, le hizo un disparo en la creencia de que fuese un extraño, sintiendo en el acto los quejidos de su hermano y que le decía que no tirase.

5.o Que el herido convino con el prevenido y sus hermanas desvirtuar el hecho, ocultando la verdad, á fin de evitar á sus padres ausentes un nuevo dolor con el procesamiento del heridor.

6.o Que el herido falleció sin declarar la verdad de lo ocurrido, y que Pedro Arrúa, después de haber declarado de acuerdo con aquél, concluyó por confesar ser el autor de la muerte de su hermano, viendo que existían motivos para sospechar de su persona.

7.o Que el encausado no trató de ocultarse, pudiendo haber fugado; que se trata de un hombre honesto, trabajador, que ha observado siempre buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Felipe Santurio. — Santiago Onetto. — Saturnino Paredes. — Pedro Ignacio Quiñones.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Pedro Arrúa por muerte de su hermano Ricardo Arrúa;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, en su acusación, pide se condene á Pedro Arrúa á la pena de diez y ocho meses de prisión, como autor de homicidio simple, por exceso en la defensa de la propiedad; lo solicitado por el señor defensor, que entiende debe ser absuelto su defendido, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que al establecer el veredicto en las proposiciones 1.a, 3.a y 4.a que el encausado dió muerte por error, mediante un disparo de máuser, á su hermano Ricardo, por haberlo desconocido, confundiéndolo con persona extraña y en la creencia de que fuese un ladrón de los que con frecuencia le substraían animales del rebaño que esa noche cuidaba, cometió, no cabe duda, el delito de homicidio por exceso en la defensa de la propiedad, que la ley castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal, disminuída en el caso, de tres grados, en virtud de lo que establece el artículo 331, número 3 del Código Penal, y sin que pueda imputársele como agravante la circunstancia del parentesco, en atención á lo que prescribe el artículo 332;

Considerando: Que hubo exceso en la defensa de la propiedad, porque realmente, el encausado, armado como estaba de un máuser, pudo darle la voz de alto á la persona que creyó un ladrón, sin riesgo para la integridad de su persona, y porque, además, aquélla se hallaba fuera del recinto de la población y hasta fuera del chiquero que ocupaban las ovejas;

Considerando: Que esta responsabilidad de Pedro Arrúa se encuentra en extremo mitigada, porque obró ofuscado, al despertar de improviso al sentir el barullo que produjo el rebaño al aproximarse al chiquero el extinto. La mitiga también la circunstancia de sus pocos años y la de hallarse solo en la casa esa noche al cuidado de los intereses de sus padres ausentes y bajo la responsabilidad y cuidado de sus dos hermanas, menores de quince años de edad, según se reconoce en las proposiciones 2.a y 4.a;

Considerando: Que mitiga igualmente la responsabilidad de Arrúa la circunstancia de no haber fugado habiendo podido hacerlo, haberse confesado autor del hecho y sus buenos antecedentes, todo lo cual se reconoce en la 7.a proposición;

Considerando: Que aun cuando se establece en la 6.a proposición que el encausado trató en los primeros momentos de desvirtuar el hecho, manifestando ignorar quién había sido el heridor de su hermano, esto no impide que su confesión posterior se le lleve en cuenta como causal de atenuación, si se advierte que procedió en tal forma á pedido del herido, para evitar un nuevo motivo de dolor á los padres ausentes;

Considerando: Que, en su mérito, la pena pedida en la acusación puede aún ser mitigada mayormente; que procede la suspensión de la condena en atención á los buenos antecedentes del encausado;

Considerando lo dispuesto en los números 5, 7, 9 y 11 del artículo 18 del Código Penal y artículos 75, 73, 70, 59, 37 y 35 del mismo Código y ley de 25 de Enero del año último;

Por ello fallo: Condenando á Pedro Arrúa á la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, pero suspendiéndose condicionalmente la ejecución de la condena, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley y en las condiciones que establece el artículo 2.o, lo que se comunicará á la Jefatura del Departamento del Durazno.

Cancélese la fianza otorgada en autos, remítase el máuser á la Jefatura, y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, previa consulta de estilo, publíquese y archívese la causa.

Para la notificación y demás, líbrese despacho.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Junio de 1917

Trámite — Manuela Fleitas de Punes con José Antonio da Costa, cobro de pesos. Juan G. Goyena y otro. Dos recursos de casación: uno por homicidio y otro por violación á la ley "Tesoro de Caridad". Veinticuatro providencias en causas criminales.

Definitivas — Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Augusto Vallega, rescisión de contrato y daños y perjuicios.

Administrativo — Propuestas de Jueces de Paz para las secciones 7.a y 8.a del Departamento de Río Negro. Idem para Tenientes Alcaldes de los Departamentos de Rocha, San José, Artigas, Canelones y Cerro Largo, por renuncia de los titulares. Exposición del escribano don Américo Aguirre Chaves. Cuenta adeudada á don Juan J. Rolando por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. Queja de don Lorenzo Rezzonico contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Consulta del escribano don Enrique Useghi, de Canelones. El Poder Ejecutivo da cuenta de que el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro no ha remitido á la Dirección de Estadística los estados mensuales de su oficina. Diez y siete solicitudes de libertad condicional. El Poder Ejecutivo comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le han sido remitidos para las autoridades argentinas y brasileñas. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Andrés Machitelli. Relaciones de expedientes para sentencias elevadas por los Tribunales de Apelaciones de 1.o y 2.o turnos y los Jueces Letrados Departamentales de Rocha, Rivera, Canelones, Maldonado, Salto, Paysandú, Florida y Flores, respectivamente. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital en sumario por homicidio. Idem ídem en sumario por falsificación y estafa. Idem ídem con motivo de la desaparición de un comerciante del lugar de su domicilio.

Expedientes entrados: Administrativos, 6. En consulta, 4. A estudio, 4. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 92. Cuadernos de protocolo, 5. Nombramientos, 9. Relaciones quincenales, 45.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Isaac Silberman, contienda de competencia. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. Una por estafa.

Interlocutorias — Erguet Pedro con Meillet Julio. R. B. de Peñafort con Francisco C. Sosa. El Fisco con Stratta Hnos. y Cía.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Cámpora Juan, auxiliatoria de pobreza. Dos en causas criminales. Laguarda con Gallardo. Altgelt con Rodríguez. Un sumario de Aduana. Demicheli con Silveira de Farías. Pérez L., disenso. Coelho de Herosa F., incidente Solari. Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay. Brusoni y Lascano, concordato.

Definitiva — Campos Segundo, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Suc. de Cándido Lopomo. Carlos Piaggio con Pablo Guidobono. Suc. de Angel Bianchi. Suc. de José Arrizabalaga. Sucs. de Miguel A. Favaro y otro, incidente. Suc. de Fermín J. Rubio. Sucs. de Carlos V. López y otra. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Suc. de Francisco H. Pires. Nicolás Zoppi con Enrique Schiavone. José Sienra y Carranza con Benito Bancheri y otro. Juan T. Rodríguez y otro con suc. de Indalecio Falsón. Suc. de Elvira R. S. de Cabrera y González. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Suc. de Serafín González, incidente. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Suc. de Manuel Marchio. Suc. de Serafín González. Suc. de Bernardo Canstatt, incidente. Suc. de Augusto Kronimas. Suc. de José Montariol. Banco de la República Argentina con suc. de Miguel A. Favaro y otro. Antonio Bianchini y otra con Antonio Lagomarsino y otros. Suc.

de Servando Baraibar Labrea. Suc. de Bienvenido Pallo. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. Norberto Sanguinetti y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Fileta M. de López. Silvestre Pérez con José Rossi y Cía. Milhas y Cía. Graciana F. de Prunell. Paula E. de López Pita. Suc. de Santiago Ziegelmeyer. Suc. de Miguel S. Borda. José Delburgio con María D. de Sorrentino. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de José Guerrero. Oscar Medina. Leoncia P. de Lerro. Suc. de Alfredo Hamilton. Benigno Cordeiro.

Interlocutorias — Suc. de Angel Caimi con sucs. de Teresa S. de Etcheverry y otro. Casio Vogelbacher con Carlos A. MacLean y otros. Emilio Cazalá. Suc. de Santiago Ziegelmeyer. Suc. de José Tálice, incidente.

Definitivas — Suc. de Luis Pernini y otra. Lola Fernández. Evarista Hernández. María E. D. B. de De-María. Carlos F. Reissig. Test. de María L. de Bellagamba.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Suc. María Clotilde Stajano de Turena. Suc. María Bermúdez de Luciro. Suc. Amalia N. Ximénez de Paz. Suc. Ramón G. de Fowrnttler. Suc. Carlos Curbelo. Test. Emilia Goyeneche y Laviña. Test. Domingo Grene ó Grané. Suc. Emilia Bárbaro de Isolabella. Enrique Delfino y suc. Santiago G. Delfino. Suc. Enrique A. Iriarte. Suc. Nicolás Faviola y otros. Test. Francisco Pasavant. Suc. Juan Arrosa. Suc. Manuela Bowers Otondo Casasola. Suc. José C. Ambrossoni. Suc. Isabel Ibáñez de Lobato. Suc. Catalina Berdina de Pagano. Suc. Juan Bottero. Suc. Carmen Gonzále de Fossatti y otro. Margarita Espinosa. Test. Francisco Pérez Mariño. Concurso suc. Ch. Puigarnau y Picó. Cristián Schenzer con Juan Botero y otro. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Francisco De Ferrari y otros con Juan González y otros. María Sosa con test. Jaime García y Mayor. María N. Zapici con Otilio Zapici. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Test. Marcelina Durán de Ijes. Incidente de Cora Muñoz y otra. La test. de Manuel González Gómez con Manuel Iglesias y otros. Anacleta A. de Echeverri con Isabel de los Reyes de Gallano y otros. Suc. Feliciana Deleón y otra. Antonio Carbone y otro con José Pizza. Dolores Perrone de Artigas con F. Zunino y otros. Juan Baccino. Víctor Arredondo Herosa. Camila Pietra Caprina con Magdalena Lees de Barbé y otro. Antonio Manal. Rafaela Machín. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio E. Vigil. Jesús Gil con Juan Cibils, hoy su sucesión. Evarista Pérez con José Avalo y Hermanos. Lucía Gómez de Saravia de Tejada por sus hijos menores. Concurso Juan Prando Algarate. Suc. América Daneri de Carbone. Rosario Borges con "La Transatlántica". Suc. Juana Justina H. de Ferrere. Simón Reggio con Hilario Aldao y otros. Angel F. Vilar y otra. Pascuala C. de del Campo con Juan Miguel Martínez.

Interlocutorias—Pedro Zaballa con Antonio Mesa y otro.

Definitivas—Esteban Risso.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — Luis Varela contra Luis F. Guimaraens y otros. La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. Erlinda B. de Lecueder contra el Fisco. Antonio G. de Freitas, denuncia de mina de manganeso. La Dirección General de Impuestos Directos contra Juan B. Pucchiarelli. El Fisco contra Constancio Canoletti. Ernesto Zafaroni, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Severo Luzardo y otros. Constancio Cogoli contra el Estado. Miguel G. Fernández contra la Aduana de Montevideo. El Fisco contra Anastasio Agapito y otros. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández.

Definitiva — El Fisco contra la Empresa Anónima Frigorífico Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Oficio del Juzgado de Artigas del Registro P. de Comercio. Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Carlos Bellmunt Golorons con sucesión José Fontans. Manuel García Lois con Miguel Juanena y otra, tercería Carmela Durán. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. José Veneroso con Hijos de José Pascual. A. Bertolotti con Abel Cardozo. Antonio Quinto Narancio con Guillermo López Montiel y otro. Carlos Proto, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Marcial Yanes y Cía. con Rafael Ferraro. Suárez y Cía. con José María Picos. Roque Cazaux Hnos. con Francisco Faroli de Buzzetti. Montaner, Pereira y Cía. con Atilio Zagnani. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Puig y Vicenti con Sanguigne y Filippa. Jaime Nadal y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. T. Rivara y Cía. con José Paoletti. Carlos Bellmunt Golorons con sucesión José Fontans. G. Weil y Cía. con Amelio Bellini. José Cauticoli con Joaquín Lucian. Celestino Sabaté, concurso. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Francisco Badino con la Compañía del Pan American Transcontinental Railway.

Interlocutorias — Pablo Ezcurra, proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Rocco y Cía. con Félix Danesse, tercería Francisco Danesse. Taranco y Cía. con Alvaro Yanes. Nelson Carrasco con Citraro Hnos. y Cía. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Parodi de Buzzetti. Eugenio Robert y Cía. con Luis Tucci. Manuel García Lois con Miguel Juanena y otra, tercería Carmela Durán.

Definitivas—Cánepa Franco Hnos., matrícula. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Juan Fernández, 2. Pianavía y Cía., 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Marexiano y Cía., 4. Juan Cautilevi, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Rubio y Compañía contra Jesús Núñez. Carlos Alcides Beretta contra la Compañía de Materiales de Construcción. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio T. Cavallero. Américo Zulueta contra Manuel Quijano, incidente por costas. Enrique Poncelli, solicitando matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio. B. A. Larghero é Hijos, concordato preventivo judicial. Quiebra de Federico Forsella, incidente Alfredo Pérez. José Alori contra Antonio Palermo. Egidio Angiolini, concordato preventivo extrajudicial. Celia F. de Thomson contra A. Valli. Lübeck, Serves y Compañía contra Francisco Peralta. Angel Pozzoli contra Mario García Cames. Alejandro Vedori é Hijo contra Luis de Bernardo. Eduardo Raimondi contra César Mario Giannelli, Ana María Repetto de Giannelli y Luis Pujadas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Lübeck, Serves y Compañía contra José Díaz. Agustín Gamberoni contra Alfredo Mendieta. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital. Guerín y Compañía contra Manuel Castagnino, tercería deducida por Juan Bozzolo. Manuel Goldman, solicitando matrícula de comerciante. Trabucati y Compañía contra Basilio Mauri. Pedro Risso y Hermano, concordato preventivo judicial, incidente por costas. José Montaner contra María P. de Biestro. Urta y Compañía contra Atilio S. Infran. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Roberto Natalini contra Pedro Goggia. Juan C. Rizzoli, concordato preventivo extrajudicial. José Ruocco (hijo), deduciendo tercería en autos Abelardo Araújo Ríos contra Juan Rognoni. Banco de Crédito contra Esteban Cimadevilla y Amador A. Ruiz. Barraca Cooperativa contra Francisco Cosentino. Francisco Vilaró contra Alfredo Parada. Hijos de G. A. Gamberoni contra Felipe V. Barrios.

Interlocutorias — Enrique Harley contra Toriani y Rodríguez. Luis Ghelfi contra Salvador Sconamiglio. Miguel Oxalde contra Ricardo Cásaravilla Sienra. Francisco Welker Aguirre contra A. Mariano de Elía. Pesquera y Compañía contra Alfredo Walker. E. Fontana y Compañía contra Salvador Sconamilio. Emilio Lozano contra Pedro Borrás.

Definitiva — Sabino Secco contra Angel Cozzetti y Clemente Crippa.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Banco Hipotecario del Uruguay, 2. Banco Territorial del Uruguay, 1. Santiago Guido, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—M. E. Eugures, antecedentes. J. Sosalbia, incapacidad. F. Ellauri de Nebel, incapacidad. A. Pena con A. Marroche, divorcio. J. Odicini Sagra, sucesión. T. Fuentes, sucesión. M. López con A. Nicolares, divorcio. J. Varela, auxiliatoria de pobreza. Z. Pinela ó Pineda, auxiliatoria de pobreza. C. Razzini con C. Caviglia, dos providencias de trámite. E. Risso, auxiliatoria de pobreza. B. Ballei, ciudadanía. M. Artigas, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. C. Bula con la sucesión de J. Odicini Sagra. L. Masón, ciudadanía. A. Partida, ciudadanía. Oficio del Juez Letrado Departamental de Paysandú número 1668. J. Martínez solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Marroche con Corradi Hermanos, cobro de pesos. D. Pérez Rodríguez con R. Varela Ibáñez. A. Parrella con A. Silvestri. J. Sami de Carvalho con A. Carvalho, divorcio. J. J. Badrini con A. M. C. Poletti, divorcio. L. Peña. J. Docampo ó Do Campo, sucesión. L. Franz Monig con L. Brurón Enuet, divorcio. A. Britos, auxilitaria de pobreza. D. A. Odriozola con A. A. Ruiz, divorcio, incidente sobre una menor. P. Palanguer con A. Gioda, divorcio.

Interlocutorias—G. Latorre con J. B. Puciarelli. G. González con J. S. Rodríguez, divorcio. B. Aguerre con M. Flandiño. P. Abiusso ó Aviusso, sucesión. P. Palanguez con A. Gioda, divorcio.

Definitivas—C. Colmán Caballero, auxi-

liatoria de pobreza. V. Morro, ciudadanía. S. Neira, ciudadanía. G. Rego López, ciudadanía. A. Brie de Mallet, nombramiento de curador á una hermana. M. Camaño Vidal con F. Bugallo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. V. Seijas con E. Real de Azúa y C. Algorta.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo) durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no se registró lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Junio 7 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Julio de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura con fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 15 y 8; Rocha, 15 y 3; Rivera, 22 y 6; Santa Isabel, 22 y 1, y Fray Bentos, 22 y 4. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 484 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 769.15.

Temperatura: Normal 11°90, á la intemperie 11°70; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 18°60; mínima 9°00, á la intemperie 7°50.

Viento N. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 17 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.85. Humedad relativa o|o: 66.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.11.

Temperatura del agua: 11°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1917

1.500 pesos, al 5 por ciento anual.
800 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, sin interés.
600 pesos acumulados.
840 pesos acumulados.
1.176 pesos acumulados.
900 pesos, á $ 0.80 por ciento mensual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, á $ 0.70 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 5 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1917

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.100 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1917

4.800 pesos, finca con frente á la calle Lavalleja, 112 metros.

900 pesos, terrenos en el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), 1.032 metros.

2.000 pesos, casa en la Aldea, calle Buxareo, 187 metros.

675 pesos, terreno en los Pocitos, calle Marcos Brutos, 450 metros.

1.225 pesos, terreno en la 20.a sección judicial, barrio Ituzaingó, 597 metros.

930 pesos, casa en el barrio De-María (Bulevar Presidente Oribe), 350 metros.

522 pesos, terreno en la 12.a sección, Pueblo Victoria, 274 metros.

1.084 pesos, terreno en Punta Carretas, 18.a sección judicial, calle Mediodía, 106 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 6 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 12 de Junio	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
4.700	para fin de mes	64 40
11.750	ídem ídem	64 50
11.750	para el 7 de Junio	64 20
7.050	para fin de mes	64 50
	Empréstito de Conversión	
2.730	al contado	85 90
3.730	para el 7 de Junio	86 —
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 7 de Junio	96 80
1.000	ídem ídem	96 80
10 000	para fin de mes	97 10
2.315	para el 7 de Junio	96 70
10.000	para fin de mes	97 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes	94 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.700	al contado	94 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 7 de Junio	64 20
9.400	para fin de mes	64 50
9.400	para fin de Julio	64 80
4.700	para el 12 de Junio	64 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 75	para el 7 de Junio	86 20
8 392 50	ídem ídem	86 20
1 865	ídem ídem	86 20
1.865	ídem ídem	86 20
2 331 25	ídem ídem	86 30
	Deuda Interna 1916	
5.000	para el 7 de Junio	96 90
5.000	ídem ídem	96 90
1.000	ídem ídem	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
5.000	para fin de mes	97 10
5.000	para el 7 de Junio	96 90
5.000	para fin de mes	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
5.000	para el 7 de Junio	97 —
5.000	para fin de mes	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
30.000	ídem ídem	97 —
10.000	ídem ídem	97 10
1.000	para el 7 de Junio	96 90
10.000	ídem ídem	96 90
10.000	para fin de Julio	97 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
2 000	para el 7 de Junio	94 20
1.000	ídem ídem	94 30
1.000	ídem ídem	94 20
10.000	ídem ídem	94 30
1 000	ídem ídem	94 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
2 000	para el 7 de Junio	94 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 7 de Junio	94 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
25 000	para fin de mes	94 80
20.000	ídem ídem	94 80
2.000	para el 7 de Junio	94 40
1.000	al contado	94 40
5.000	para fin de mes	94 70
10 000	para el 7 de Junio	94 50
10.000	ídem ídem	94 50
1 000	ídem ídem	94 50
6 000	ídem ídem	94 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
3 000	para el 7 de Junio	94 20
3.000	ídem ídem	94 30
3.000	ídem ídem	94 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1917

Virgilio A. Puyado, oriental, 6 meses, Arauicho 21.

Josefa Vila de Calvo, española, 85 años, viuda, Paraguay 1079.

Alfredo Tasende, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Gutiérrez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Eduardo Fresno, oriental, 17 años, soltero, Yaguarón 1750.

Arturo Arroyo, oriental, 17 años, soltero, Salsipuedes 1209.

Pedro Oliver, español, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

Eladia de la Fuente, oriental, 69 años, casada, Hospital Vilardebó.

Lucas Gallero, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Justo Correa, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Juana Bentancor, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Flora Benítez, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Amnistía al coronel Manuel Dubra. El miembro informante de la Comisión anuncia que está pronto para informar verbalmente.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pensión á la señora Irenea Pena de Echeverría. (Discusión general y particular).
7—Pensión á la señora Adelaida Scoth de Hequet. (Discusión general y particular).
8—Pensión á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía. (Discusión general y particular).
9—Pensión á la señora Constancia Villar de Lay.
10—Pensión á la señora Aurelia Horta de Galmés. (Discusión general y particular).
11—Aumento de pensión á la señorita Norberta Sangurgo. (Discusión general y particular).
12—Pensión á la señorita María D. Vignart. (Discusión general y particular).
13—Aumento de pensión á la señora Delfina Rojas de Baz é hijos menores. (Discusión general y particular).
14—Pensión á la señora Emilia Vázquez de Vélez. (Discusión general y particular).
15—Pensión á las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza. (Discusión general y particular).
16—Pensión á los señores Manuel Massafferro y Ricardo Tey. (Discusión general y particular).
17—Amnistía al coronel Manuel Dubra. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthancourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Capillas, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Pintos, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 94.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Carvallido, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Percovich, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan) y Semblat.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Búrmester, Callo, Carnelli, Dufour, Lorenzo y Lozada, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Toscano y Viera.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Asamblea General remite á la Honorable Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo con el que acompaña los antecedentes iniciados por la Dirección de Instrucción Primaria sobre liberación de impuestos de patentes de rodados á los vehículos que se destinen á la conducción de niños á las escuelas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que concede á la señora Toribia C. Mesones un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar, del que acuerda al Comité "Pro Monumento á Artigas", de Paysandú, la cantidad de ocho mil pesos, y del que computa servicios al doctor Juan Gil."

—Archívense.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre firma de letrado para la defensa judicial."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para contratar un empréstito con el Banco de la República."

—Repártase.

"La de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Julia y Josefa Vidaor, Angel Luissi, Justo Maeso, María Echevarne Elissague, señoritas de Sagory, Amelia C. Díaz, E. Callorda de Rodríguez, Herminia P. de Dupleich, Teodora C. de Martínez, Amelia B. de Madallena, Matías A. Velazco, Sara Mendoza Albín, María C. de Pelayo, Raimundo Mión, Isidora F. de Beltrami, Amenaida R. de Ballesteros, Francisco Cantero, Herminia Zenande é Isabel Susviela de Astort."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión y aumento: Menores de Enríquez, Juana Dugnet, Ana María Cardellac, Florencia Carril y Dubroca, Juana Caraballo, María A. de García y María Sacarelo de Aberastury."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Margarita Formoso de la Fuente y Ramón Iglesias solicitan cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Don José Puyo Dol, Gustavo Moricean y Plácido Macchi solicitan cómputo de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Sorín** — Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Hacienda informó el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para contratar con el Banco de la República un préstamo de 30.000 pesos.

Creo que es un asunto de fácil resolución, y además el dinero se destina á la realización de obras urgentes. Por lo tanto, pido que la Cámara se ocupe, en primer término y en ambas discusiones, de este asunto en la sesión del sábado próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Sorín.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Amighetti — La Comisión de Peticiones ha informado favorablemente una solicitud de doña María Sánchez, una maestra enferma, á quien sólo le faltan tres meses de servicios, que deben computársele, para ser jubilada.

La misma Comisión ha informado, también favorablemente, otro cómputo de servicios solicitado por el señor Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, á quien sólo le faltan pocos meses para jubilarse.

Hago moción para que estos asuntos sean incluídos en la orden del día de la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Narancio — Agregarlos, señor diputado, á las diez pensiones de turno, bien entendido.

Señor Amighetti — Agregados á las diez.

Señor Colistro — ¿Qué asuntos son?

Señor Amighetti — El relativo á la maestra doña María Sánchez y el referente al cómputo de servicios al Prosecretario de la Dirección General de Instrucción Primaria señor Carbonell y Vives.

Señor Colistro — Están informados y repartidos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Arias — Figura, desde hace tiempo, señor Presidente, en la orden del día, un proyecto que reglamenta la profesión de médico veterinario. Tratándose de un asunto de carácter sencillo y de urgente resolución para los profesionales veterinarios, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión del sábado próximo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Señor Segundo — No hemos oído.

Señor Arias — Es un proyecto que reglamenta la profesión de médico veterinario.

Por lo sencillo, hacía moción para que se tratara en la sesión del sábado próximo en segundo término.

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Andreoli—Voy á hacer un pedido á la Honorable Cámara, que creo va á ser resuelto favorablemente.

La Comisión de Peticiones repartió hace días, informado favorablemente, un proyecto de ley que acuerda pensión á dos meritorios funcionarios del Consejo Nacional de Higiene que se encuentran en grave estado de salud.

Estos señores debieron ser incorporados al Presupuesto General de Gastos. Cuando les llegó esa oportunidad, después de más de veinte años de servicios, adquirieron la enfermedad en el desempeño de sus funciones, pues son guardas sanitarios, y el Poder Ejecutivo no los pudo nombrar. Uno de ellos está en el Hospital Fermín Ferreira, en estado, como digo, grave; el otro también está enfermo en las mismas condiciones que el anterior.

Es un pedido que ha formulado el Consejo Nacional de Higiene por unanimidad de votos.

Me parece que es un asunto fácil, que puede resolverse en dos minutos nada más. Hago moción, en consecuencia, para que se traten al final de las pensiones, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien observe, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

---

4 — **Señor Ramírez** — La Comisión de Constitución y Legislación está pronta para informar verbalmente, por mi intermedio, en la cuestión relativa á la mayoría que se requiere para sancionar el proyecto que concede amnistía al coronel Dubra.

Lo hago presente para cuando llegue la oportunidad.

5—**Señor Salgado**—Hace días se repartió el informe de la Comisión de Instrucción Pública recaído en un proyecto importantísimo del Poder Ejecutivo sobre creación de cien ayudantías en las escuelas de la República. Como es un proyecto de urgente resolución, porque llena necesidades sentidas de la enseñanza primaria, yo hago moción para que se trate en la sesión del sábado próximo, en tercer término, después de las preferencias votadas, y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Ha sido repartido también un asunto relacionado con los recaudadores de impuestos municipales, asunto que ha sido presentado hace alrededor de seis años á la Cámara. Habría conveniencia en regularizar la situación de los mismos, y como figura en la orden del día, yo haría una moción condicional: que si no llegáramos á tratarlo hoy, fuera tratado en ambas discusiones en la sesión próxima, después de la preferencia votada por la Cámara en la sesión pasada, sobre organización de la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado para que se trate en seguida de las mociones de preferencia votadas por la Cámara?

Señor Mibelli—Sí, señor; en la sesión del jueves.

Señor Presidente—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de pensión á la señora Irenea Pena de Echeverría.

Léase.

(Se empieza á leer).

Señor Martínez García—Estos repartidos hace tiempo que los conoce la Cámara.

Por consiguiente, hago moción para que, de todos los repartidos referentes á pensiones que se van á tratar hoy, se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Martínez García.

Si se suprime la lectura de los respectivos antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime en la pensión á la señora Irenea Pena de Echeverría son los siguientes:

"Honorable Cámara de Representantes:

Irenea Pena de Echeverría, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que es viuda del señor don Pedro Echeverría, antiguo servidor de la Nación que falleció hace algunos años dejándome sin fortuna y sin tener para atender á las más indispensables necesidades de la vida.

El finado señor Echeverría fué empleado de la Jefatura Política de la Florida; lo fué también de la Jefatura Política de Treinta y Tres durante varios años, que resultan comprobados por los certificados que acompaño; fué varios años antes de 1870 empleado igualmente de la Junta Económico-Administrativa del primer Departamento nombrado, cuando era Jefe Político del mismo el entonces coronel Enciso, como debe constarle al señor diputado Enciso, ligado por vínculos de sangre á aquel jefe de la Nación.

Esto no se ha podido justificar con el informe de la Contaduría General de la Nación, porque no existen antecedentes de aquella lejana época, y es notorio que en ese tiempo no se llevaban las cuentas del Estado con la prolijidad que hoy se hace.

Consta también por el certificado de la Secretaría de esa Cámara, que se adjunta, que el esposo de la solicitante fué diputado y miembro del Consejo de Estado; y es, por otra parte, notorio que el señor Echeverría prestó, durante toda su vida, largos y desinteresados servicios á su país, además de los que resultan justificados por los certificados á que se ha hecho referencia.

Dados estos antecedentes, considera la que firma, que tiene fundamento para pedir á Vuestra Honorabilidad se digne concederle por gracia especial una pequeña pensión que sea bastante para atender á sus apremiantes necesidades de la vida en forma que pueda asegurarle un pasar modesto y decente. En muchos casos análogos se ha procedido por el Cuerpo Legislativo en ese sentido, y evita, por tanto, la viuda hoy desamparada, entrar en mayores consideraciones para fundar su petitorio.

Espera, en consecuencia, la abajo firmada que su pedido no será desatendido.

Montevideo, Abril de 1916.

Irenea P. de Echeverría."

"INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Irenea Pena de Echeverría, solicita de Vuestra Honorabilidad se digne concederle por gracia especial, una pequeña pensión, que sea bastante para atender á sus apremiantes necesidades de la vida. Funda su petitorio en el hecho de que su finado esposo don Pedro Echeverría prestó señalados servicios á la Administración Pública, algunos de ellos desinteresadamente.

En efecto: dicho señor fué empleado de las Jefaturas de Florida y Treinta y Tres, empleado de la Junta Económico-Administrativa de Florida, Jefe Político, miembro del Consejo de Estado y diputado en la XX Legislatura.

Vuestra Comisión, teniendo presente que Vuestra Honorabilidad ha resuelto afirmativamente casos análogos y teniendo en cuenta la avanzada edad y pobreza de la peticionaria, os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Irenea Pena de Echeverría, viuda de don Pedro Echeverría, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Ramón Vásquez Varela. — Felipe Schelotto."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la legislatura anterior y, por tanto, os aconseja aprobéis el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo Marzo 17 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión á la señora Adelaida Scoth de Hequet.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

El país suele y debe premiar á sus hijos cuando éstos se han distinguido por algún mérito relevante; cuando han sobresalido en las ciencias, en las artes, en la literatura: en vida designándolos los Poderes Públicos para desempeñar puestos elevados, de acuerdo con sus cualidades sobresalientes; ó á su fallecimiento, ya por iniciativa de algunos miembros del Parlamento, ya á solicitud del Poder Ejecutivo, concediéndoles honores y otorgando pensiones á sus deudos para que éstos puedan vivir decorosamente, en consonancia con la situación y rango social en que su meritorio pariente los había colocado. Esto sucede generalmente á raíz del deceso, y, si el primer momento de consternación que produce la desaparición del ilustre ciudadano no es tenido en cuenta para la concesión de honores ó de pensión, pronto el desarrollo de nuevos sucesos, sustituyendo en la impresión pública la impresión de aquel doloroso acontecimiento, va esfumándolo paulatinamente y acaba por borrarlo en absoluto de nuestra memoria, haciendo que quienes tendrían en sus manos la manera de realizar una obra de justicia, dediquen á la resolución de otros problemas la atención que hubieran concentrado en aquella tarea de reparación.

Los legisladores que suscriben tienen conocimiento de un caso de positiva injusticia de la naturaleza expuesta, y con la noble intención de repararla presentan ante la Honorable Cámara de que tienen el honor de formar parte el proyecto de ley inserto más adelante.

Con él se trata de subsanar el error ó la injusticia cometida y honrar la memoria de un distinguido artista nacional de positivo talento,—Diógenes Hequet,—fallecido hace algunos años, mejorando la situación de su anciana madre que arrastra los últimos años de su vida en medio de privaciones que no hubiera sufrido si no hubiera muerto su hijo, que era, además de pintor y dibujante de condiciones sobresalientes, un verdadero ejemplo de amor filial.

Por múltiples razones sería obra reparadora y meritoria la de evitar que continúe la situación en que se encuentra la madre de tan distinguido compatriota. Son notorios los merecimientos artísticos y de otros órdenes de Diógenes Hequet. Su fecundo pincel y su habilísimo lápiz dieron vida, como nadie supo hacerlo, plasmándolos en forma imperecedera, á los acontecimientos más trascendentales de la lucha por nuestra Independencia y á los episodios más notables y gloriosos de la campaña del Paraguay, en la que cupo un rol tan predominante á nuestro valiente ejército.

Tres generaciones de párvulos, numerosos ciudadanos que peinan canas, han aprendido en los gráficos "Episodios Nacionales" de Diógenes Hequet los principales acontecimientos de la historia patria. Esos cuadros, de indiscutible mérito artístico y documentario, exornando las paredes de nuestras escuelas públicas y privadas, han sido, y continúan siéndolo, una lección viviente de los grandes hechos de nuestra historia. Y es bueno que se sepa que por un cúmulo de circunstancias especiales, de larga enumeración, entre las cuales sobresalen las condiciones de desprendimiento y altruísmo de Diógenes Hequet, con esos trabajos: "El Grito de Asencio", "Artigas en la Calera de las Huérfanas", "La Batalla de las Piedras", "El Combate de San José", "La Batalla del Cerrito", "El Congreso del año XIII", "El Exodo del Pueblo Oriental", etc., labores apreciables que reunían, á la verdad histórica, una corrección de dibujo y un conocimiento del ambiente indiscutible,—con ellos, repetimos, no tuvo su autor provecho pecuniario alguno, y sí, quizás, algún perjuicio, pues hubo de efectuar desembolsos para contribuir al pago de la impresión.

Casi lo mismo puede decirse de sus hermosos episodios de la guerra del Paraguay: "Boquerón", "Lomas Valentinas", "Estero Bellaco", "Curupaití", etc., cuadros al óleo de gran tamaño, hechos para el "Centro de Guerreros del Paraguay", Sociedad esta que por contar con escasos recursos no pudo pagar á Hequet ni la vigésima parte de lo que sus bien estudiadas telas valían, por lo que bien puede calificarse de irrisorio el resultado pecuniario obtenido.

He ahí, pues, una obra para cuya realización tuvo que poner su autor una gran suma de conocimientos, de habilidad, de tiempo y de amor á su patria y á sus hechos más gloriosos, y de la que todos sacamos y sacarán provecho menos el que la llevó á cabo; obra de verdadero desinterés patriótico destinada á perdurar á través de las generaciones, porque en ella encontrarán positivas enseñanzas los que posteriormente quisieran reconstruir los acontecimientos generadores de nuestra robusta nacionalidad, como aún hoy, estudiando las metopas del Partenón y los frisos de la Acrópolis, encontramos y desciframos los hechos más típicos de la historia y de las costumbres de Atenas, magnificados por el cincel de Phidias, de Policleto ó de Scopas, y en las siluetas y bajorrelieves de las Pirámides de Chizé, y de las ruinas de Karnak y de Luksor,—de artistas cuyos nombres no han llegado hasta nosotros,—la cronología del viejo Egipto, origen de la actual civilización.

Diógenes Hequet, que era además un ciudadano cultísimo, de vasta ilustración y de temperamento estudioso, fué también, como es notorio, durante varios años, profesor de nuestra Universidad, teniendo á su cargo la Cátedra de Composición y Ornato que desempeñó con singular dedicación, competencia é inteligencia. Muchos de los que ostentan sus títulos de arquitectos fueron sus discípulos, y ellos mejor que nadie podrían informar respecto á las condiciones de profesor del malogrado Hequet.

Hombre de agudo ingenio, Hequet fué también periodista gráfico, haciendo célebre su seudónimo de "Wimplaine" por sus sátiras llenas de sprit y correctísimas de dibujo.

Y con todo este cúmulo de condiciones y de méritos (podrían agregarse más si no fuera por no hacer demasiado extensa esta exposición de motivos), falleció Hequet hace algunos años sin dejar á los suyos más fortuna que la gloria de su nombre y algunos cuadros que siguen siendo un preciado galardón y que hoy la crítica encontraría dignos de figurar al lado de las firmas de subido valor en el mercado del arte.

Pues bien: ese artista distinguido que todo lo sacrificó á su arte y á su país y que llevó una vida consagrada al estudio; ese artista cuyo nombre figuró honrosamente en el extranjero, pues obtuvo dos medallas de oro en París por sus trabajos; ese ciudadano meritorio, modesto, honrable y desinteresado; ese fecundo intelectual de vasta preparación, acreedor por su inteligencia y por sus manifestaciones artísticas al homenaje de sus compatriotas, adquirió todo su bagaje de conocimientos y su exquisita habilidad manual sin haber costado un centésimo al Estado, pues sus estudios en Europa, donde residió algunos años, se los costeó su familia de su peculio particular.

Esa misma familia, representada hoy únicamente por la anciana madre, necesita de la ayuda del Estado para vivir decorosamente sus últimos años. ¿No es justo, no es patriótico honrar la memoria de aquel hijo que tanto supo honrar á su patria, haciendo que ésta tome sobre sí la humanitaria y justiciera misión de amparar á quien supo dar al país un hijo de tanto mérito?

No es necesario buscar antecedentes y analogías de circunstancias y presentarlos en apoyo de nuestro propósito, porque está en la conciencia de todos los miembros de la Honorable Cámara que en numerosos casos semejantes, algunos quizá no tan justificados, se ha procedido de la misma manera, y á veces en forma harto generosa y espléndida. La modesta pensión de cincuenta pesos mensuales que proponemos para el caso presente no puede, en forma alguna, ser considerada como mayormente dispendiosa, ni dar motivo para que se invoque en contra de este proyecto el estado financiero del país. Con ella no se agravará la situación del Erario, y, por otra parte, á mucho extremar, quizá le hubiera correspondido legalmente, dados sus meritorios y continuados servicios como profesor de nuestra Universidad.

Por tales consideraciones, y otras que haremos verbalmente si fuere necesario al tratarse por la Honorable Cámara este asunto, presentamos á Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales á la señora Adelaida Scoth de Hequet, madre del distinguido artista nacional don Diógenes Hequet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan M. Aubriot, diputado por Canelones. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — Francisco A. Schinca, diputado por Minas. — César I. Rossi, diputado por Canelones.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suya en todas sus partes la exposición de motivos que antecede, presentada para justificar la pensión á acordarse á la señora madre del llorado artista Diógenes Hequet.

Y la hace suya porque comparte las ideas de los distinguidos legisladores que la suscriben, principalmente en lo que se refiere á la exaltación de los méritos y virtudes que como catedrático, como artista y como hijo, han caracterizado la simpática figura del aludido pintor.

Dicha exposición es lo suficientemente clara, extensa y concreta como para llevar al convencimiento de la Honorable Cámara la justicia del pedido que entraña.

Por ello, sólo vuestra Comisión se limita á aconsejaros la aprobación del proyecto de ley que motiva este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía.

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Montevideo, Marzo 19 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Luisa Guarnaschelli de Murguía, maestra de tercer grado, con 18 años de servicios en la enseñanza primaria, actualmente profesora de matemáticas (encargada de grupos) en la Universidad para Mujeres, deseando completar años de servicios á fin de acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares, ante Vuestra Honorabilidad comparece y expone:

Que su actuación en las escuelas públicas de la Capital, en carácter de ayudante y directora, sucesivamente, hubo de interrumpirse por motivos particulares después del citado período de 18 años, con renuncia del cargo de directora de escuela de segundo grado, que á la sazón desempeñaba; pero que este hecho no significó su alejamiento completo de las actividades de la enseñanza pública, por cuanto siguió prestándole servicios valiosos en el carácter vario que pasa á enumerar y que en debida forma quedarán comprobados ante Vuestra Honorabilidad mediante los certificados respectivos, ya gestionados ante las autoridades á quienes corresponde expedirlos y que oportunamente se presentarán. En consecuencia, la que suscribe ruega á Vuestra Honorabilidad quiera fijar su atención sobre los siguientes puntos y considerar la importancia de las funciones públicas que en ellos se consignan, por las especiales aptitudes y condiciones que exigen para su debido desempeño; lo cual no dudo decidirá el juicio de Vuestra Honorabilidad acerca de la justicia que la asiste para formular la presente petición:

A) Desempeño del cargo de Inspector de Enseñanza Privada durante todo el tiempo que duró la licencia concedida al titular doctor Ledesma para ausentarse á Europa.

B) Integración de los Tribunales de Exámenes Magisteriales, con actuación no interrumpida como titular en las mesas de Moral y Filosofía y Ciencias Físico-Naturales, y como suplente general para las demás: en todas, según las exigencias de los programas para maestros de primero, segundo y tercer grado.

C) Desempeño de la clase de Moral y Filosofía en el Instituto Normal de Señoritas durante la licencia concedida á la titular señorita doctora Clotilde Luisi.

D) Integración como Vocal de las Comisiones de Exámenes anuales de las escuelas de la Capital, y con igual carácter miembro de las Comisiones de Inspección, —examen de las mismas, desde que se puso en vigencia este nuevo régimen hasta la fecha.

E) Actuación no interrumpida, desde 1914, en la enseñanza secundaria, como profesora de matemáticas (encargada de grupos) en la Universidad para Mujeres, y miembro de distintas mesas examinadoras en varias de las materias programadas.

Y por cuanto antecede, la que sucribe se cree asistida de derecho al solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera tomar en cuenta los citados servicios en pro de la enseñanza pública durante un período de doce años y doce días; y resolver se computen con el carácter del último cargo presupuestado, efectivo, que desempeñó, que fué el de directora de escuela de segundo grado; y espera se resuelva de conformidad con lo que solicita por numerosos precedentes análogos que refuerzan esta petición, y sobre todo por ser de estricta justicia.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luisa Guarnaschelli de Murguía.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado la solicitud y documentos que presentó la distinguida é ilustrada educacionista señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, — cuyo nombre está vinculado cariñosamente al recuerdo grato de más de uno de los que se sientan en esta Honorable Cámara y, cuya obra, — tan grande como proficua, — es demasiado conocida como para exteriorizarla en estas ligeras líneas.

Sin embargo, y á fin de justificar la impresión favorable que Vuestra Comisión tiene sobre el pedido formulado por dicha educacionista, es grato constatar que ella, —vertiendo sus mejores años y sus más preciadas energías en pro de la educación de la niñez,—se ha hecho acreedora al respeto de sus educandos y á la consideración de todos los que quieren el engrandecimiento intelectual de nuestra patria.

Vuestra Comisión cree que es un acto de justicia acceder al pedido que formula la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, y en ese sentido os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de servicios que solicita en el escrito que presenta, así como que en el caso de acogerse á la jubilación pueda hacerlo como directora de escuela pública de segundo grado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 29 de 1917.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Segundo — Ese proyecto de decreto fué modificado y se aconsejó á la Cámara el siguiente, que me voy á permitir leer: "Acuérdase por gracia especial, á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados á la Nación como directora de escuelas públicas de 2.o grado que solicita en el escrito que presenta."

Ahora bien: como este asunto fué impugnado por los señores diputados Lussich y Roberto Berro, yo, en mi carácter de miembro informante, voy á ilustrar á la Cámara respecto de los servicios que ha prestado esta distinguida educacionista.

Con fecha 2 de Noviembre de 1889, á 31 de Marzo de 1901, ocupó el puesto de ayudante de la escuela de 3.er grado número 1, desempeñando sucesivamente las clases 5.o, 6.o y 7.o año: 11 años y 3 meses de servicios; del 31 de Marzo de 1901 á 30 de Abril del mismo año, directora interina de la escuela de 2.o grado número 24, para niños: 1 mes; del 30 de Abril al 30 de Noviembre, ayudante en la Escuela de Aplicación de Señoritas, en la clase de 7.o año: 7 meses; 1.o de Diciembre de 1901 á 18 de Noviembre de 1907, directora de la escuela de 2.o grado número 14, para niñas, obtenida por concurso: 6 años, 11 meses y 18 días; 1.o de Mayo de 1913 á 30 de Septiembre del mismo año, Inspectora interina de Enseñanza Privada: 5 meses; 1.o de Marzo de 1914 hasta la fecha, 4 años, profesora encargada de un grupo de Matemáticas en la Universidad para Mujeres. Simultáneamente, examinadora de las escuelas públicas, desde 1901 hasta la fecha; de los Institutos Normales y escuelas de experimentación en 1906; de Maestros; y miembro de las Comisiones de Inspección, Examen, desde 1914 hasta la fecha.

Además, ha preparado desinteresadamente y — siendo maestra en el colegio de 3.er grado — niños para dar examen de ingreso á la Universidad, sin gravar en absoluto al Estado y habilitando horas extraordinarias. — (Apoyados).

Igualmente contribuyó con eficacia á la administración interna de la escuela de 3.er grado número 1, llevando los libros de matrículas, habilitando siempre horas extraordinarias, porque no podía, jamás, ocupar esos puestos desatendiendo la 8.a clase, que fué el último en que yo tuve el honor de conocerla como los distinguidos diputados á quienes mencioné en mis palabras de la sesión anterior.

En mérito á ello, señor Presidente, y esos servicios comprobados, es que solicita una pequeña compensación, que necesariamente pide á la Cámara, porque si se le exigiera que sean servicios que haya prestado al pie de la letra, no necesitaría para nada la aquiescencia del Cuerpo Legislativo. Por eso es que la Comisión mantiene, en todas sus partes el proyecto de que he dado lectura al empezar mi exposición.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Infantozzi — Apoyado.

(El señor Segundo pasa á la Mesa el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión).

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados á la Nación como directora de escuelas públicas de segundo grado, que solicita en el escrito que presenta."

En discusión general.

Señor Lussich — Lamento que las explicaciones del señor miembro informante no me satisfagan. En la sesión anterior me opuse al cómputo de doce años de servicios...

Señor Segundo—Diez años.

Señor Lussich—... que la Comisión estimaba que la Cámara debía votarle á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía. Las explicaciones dadas por el señor miembro informante en la sesión de hoy, primero me sugieren una duda que estoy seguro de que el mismo señor miembro informante me aclarará de inmediato y que es la siguiente. La señora Luisa Guarnaschelli de Murguía ha desempeñado cargos públicos de maestra ó de ayudanta, primero durante un período de once años...

Señor Segundo—Y tres meses.

Señor Lussich—Y tres meses; después, siete meses, poco más ó menos, un año...

Señor Segundo—Luego seis años más como ayudanta.

Señor Lussich—Luego seis años más como ayudanta.

Señor Segundo—Como directora.

Señor Lussich—Total son diez y ocho años. Ulteriormente, cuatro años como pro-

fesora en la Universidad de Mujeres; serían veintidós años.

Señor Segundo—Cinco meses de inspectora de enseñanza privada; un mes de directora interina...

Señor Lussich—Un momento; veintidós años. Como los servicios de instrucción pública se computan á cuatro años por tres, resultaría que, dentro de este cálculo, la señora Guarnaschelli de Murguía se encuentra ya en el límite necesario para la jubilación íntegra.

Señor Segundo—Es que ella no quiere jubilarse; va á continuar ejerciendo el magisterio.

Señor Infantozzi—Lo que desea es jubilarse con el sueldo de directora.

Señor Segundo—Pero cuando se vaya á jubilar; por ahora piensa seguir ejerciendo, porque goza de buena salud.

Lo que ella va buscando es que podría inhabilitarse y dejar esa criaturita que tiene, desamparada; nada más.

Señor Lussich—Veintidós años. Yo le pregunto al señor miembro informante, para no incurrir en error, si estos veintidós años fueron desempeñados en puestos públicos que pagan montepío y que, por lo tanto, tienen derecho á jubilación.

Señor Segundo—Yo le podría informar al señor diputado que, desgraciadamente, el puesto que ella tiene en la Universidad no lo ejerce sino desde Marzo á Octubre; le descuentan los días en que por cualquier circunstancia falta, hasta por enfermedad.

Señor Berro (don Roberto) — Es un error.

Señor Segundo—Sí, señor; es así.

Señor Berro (don Roberto)—Eso es un error. No se les descuentan los días de sueldo, sino que se les paga por las clases que dictan. Cuando el profesor no va á clase, entonces no tiene remuneración.

Señor Segundo—Me parece que todos los catedráticos, y algunos de ellos que se eternizan faltando á la Universidad, ganan religiosamente sus sueldos, y es posible aún que el Consejo ni los amoneste. Mientras tanto, una pobre maestra que consagra todas sus actividades, si se enferma un día, ese, desgraciadamente, no se lo paga la Universidad. Por consiguiente, no puede abonar montepío.

Señor Berro (don Roberto)—Es un sistema diferente. A los encargados de grupo se les paga por las clases que dictan, pero no se les descuenta nada.

Señor Salgado—Los catedráticos tienen sus puestos y á los encargados de grupo los rige otro sistema...

Señor Segundo—Es un sistema malo.

Señor Salgado—No es malo el sistema: cada encargado de grupo gana según las clases dictadas.

Señor Infantozzi—Pero eso no hace nada al caso.

Señor Segundo—Pero son servicios prestados á la nación.

Señor Infantozzi—Aquí se han computado servicios á tenientes alcaldes y empleados de Juzgados, que ni siquiera tienen asignación fija.

Señor Segundo—Apoyados. Muy bien.

Señor Infantozzi—En el caso presente se trata de una distinguida educacionista, y por lo tanto entiendo que ni siquiera debía discutirse el asunto.

Señor Roxlo—Diez años, valen la pena de discutirlo.

Señor Lussich—Yo quería nada más que ilustrarme en el sentido de saber si los años á que hace referencia el señor diputado Segundo caen bajo la ley de jubilaciones ó no caen.

Señor Segundo—No caen.

Señor Lussich—Los cuatro últimos años no caen. De manera que la señora Guarnaschelli de Murguía había desempeñado el puesto durante diez y ocho años que caen bajo la ley de montepío, y durante cuatro años y algunos meses que no caen. Muy bien: por estos cuatro años de servicios prestados á la Universidad de Mujeres, y por otros servicios que no son permanentes, que son interrumpidos, como servicios de exámenes, etcétera, la Comisión cree justo un cómputo de servicios por diez años. Yo no quiero abundar en los razonamientos acerca de los cuales he hablado en la sesión anterior; pero me parece que es un precedente pernicioso el computar por cuatro años de servicios que yo consideraría aún como permanentes y no interrumpidos, los prestados á la Universidad de Mujeres, computar diez años de servicios por éstos y algunos otros del carácter mencionado por el señor diputado Segundo, y que consisten en formar parte de mesas examinadoras, actos que se realizan periódicamente y sólo requieren alguna asiduidad de algunos días, independientemente de la aplicación de conocimientos adquiridos. Siendo así, ¿con qué derecho esta Cámara negaría á otra educacionista que se colocara en iguales condiciones que la señora Guarnaschelli de Murguía, y solicitara diez años más por gracia especial? Yo estoy seguro de que la señora Guarnaschelli de Murguía es merecedora de los más altos elogios; que se ha preocupado seguramente de la instrucción y educación de sus alumnos, y que les ha enseñado ardientemente la vía del deber; pero me parece que la Cámara no lo cumple estrictamente colocando á esta educacionista en condiciones ventajosas con respecto á todas las demás que se encuentran en igual caso. Si nosotros resolvemos este asunto de acuerdo con el criterio de la Comisión, no podemos mañana negarle el mismo cómputo á todas las educacionistas del país.

Señor Infantozzi—Siempre que estuvieran en las mismas condiciones especiales de la señora Guarnarchelli de Murguía. Es difícil que haya muchas que estén en las mismas condiciones.

Señor Lussich—Es posible que haya todavía algunas que estén en condiciones, no digo más ventajosas, pero sí más impresionantes para la Cámara.

Señor Segundo—Y yo le votaría el mismo beneficio.

Señor Infantozzi—Y yo también lo votaría con mucho gusto.

Señor Lussich—El señor diputado Segundo nos acaba de decir que la señora Guarnaschelli de Murguía está en condiciones de continuar su enseñanza frente á la escuela...

Señor Segundo—¡Cómo no!

Señor Lussich—Y que sólo solicita el cómputo con objeto de asegurarse una tranquilidad muy razonable, en cuanto á su pedido, pero no veo por qué la Cámara lo ha de encarar con el mismo criterio. Insisto en que otras maestras podrían encontrarse en condiciones más ventajosas á este respecto, por ejemplo, con su salud comprometida, en condiciones de edad más precaria, circunstancias que nos moverían entonces con mayor razón.

Insisto, pues, en que no hay ninguna razón valedera para que la Cámara haga una regalía...

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Infantozzi—No se le regala nada: está en su perfecto derecho.

Señor Roxlo—No; perfecto derecho, no: le regalamos diez años.

Señor Segundo — No apoyado. Es un error del señor diputado.

Señor Lussich—Por lo tanto, yo presento una moción sustitutiva en el sentido de que la Cámara acuerde un cómputo de cuatro años de servicios á la señora Guarnaschelli de Murguía.

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Fajardo—No apoyado. ¿Por qué esa limitación?

Señor Lussich — Porque son los años justos, y fundo este proyecto de decreto en los años de servicios que la señora Guarnaschelli de Murguía presta como profesora de la Universidad de Mujeres, que no caen bajo la sanción del Montepío, y con el objeto de colocarla en esta situación ventajosa.

Señor Presidente—Tome nota el señor Secretario de la moción sustitutiva del doctor Lussich.

Señor Lussich—(Dicta): "Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía un cómputo equivalente á cuatro años de servicios para acogerse á la jubilación como directora de escuela pública de 2.o grado".

Señor Segundo—El señor diputado Lussich no ha dicho absolutamente nada de los servicios que ha prestado la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía preparando á la juventud á los efectos del examen de ingreso á la Universidad.

La señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, habilitando horas extraordinarias, es decir, después de las cuatro de la tarde, preparaba á muchos jóvenes, los cuales, debido á esa preparación esmerada, han tenido honrosas clasificaciones en la Universidad; son muchos de ellos verdaderas personalidades en el país, y la señora Guarnaschelli de Murguía no ha recibido compensación de ningún género, y siempre simultáneamente con el puesto de maestra en la escuela de 3.er grado número 1, dictando cursos de 4.o, 5.o y 6.o año, ella, al mismo tiempo, atendía la clase preparatoria para ingreso.

Señor Infantozzi — Y era la Secretaria del colegio.

Señor Segundo—Además, nunca dejó de cooperar en la Administración de la escuela, como digo, y yo he visto en el archivo de la Dirección de Instrucción Pública casi toda la matrícula hecha de su puño y letra.

En mérito á esas consideraciones la Comisión insiste en el proyecto de decreto de que ha dado lectura el señor Secretario.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

He terminado.

Señor Lussich—Realmente me mortifica tener que insistir sobre asuntos de esta índole; pero el señor diputado Segundo me pone un poco en la obligación de justificar mi oposición al informe de la Comisión.

El mismo señor diputado Segundo me ha dado la explicación de por qué yo no tomo tan en cuenta los servicios interrumpidos á que ha hecho referencia.

He presentado un proyecto de decreto, según el cual se computan cuatro años de servicios á los efectos de la jubilación.

Ahora bien: esos cuatro años de servicios corresponden, hasta cierto punto, con el cargo desempeñado en la Universidad de Mujeres. El mismo señor diputado Segundo nos ha dicho que este cargo no se ejerce durante el año entero, es decir, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, sino...

Señor Segundo—Como ninguna clase se da en esa forma.

Señor Infantozzi—Lo que hay es que esos profesores siguen cobrando el sueldo en el tiempo de vacaciones.

Señor Lussich—... sino que dura unos siete ú ocho meses,—tal vez siete meses, —porque es el año escolar de la Universidad. En el resto, es decir, durante cinco meses del año, no realizan ninguna tarea, á lo que podría imputarse la ventaja á que yo he hecho referencia. Por lo tanto, esos servicios extraordinarios á que ha hecho referencia el señor diputado Segundo, caen bien dentro de la ventaja que corresponde á los meses del año durante los cuales la peticionaria no presta servicios de ninguan clase; y he concluído, señor Presidente.

Señor Segundo—Voy á refutar en cua-

tro palabras las manifestaciones del doctor Lussich.

La señora Luisa Guarnaschelli de Murguia, cuando se encuentra sin clase, para vivir, necesariamente tiene que preparar niñas y niños, unos para ingresar en la Universidad y otros en el magisterio. Si no, la señora Guarnaschelli de Murguia no tendría para comer.

Como la Universidad le cierra sus puertas, y no gana sueldo más que cuando trabaja, ella tiene que prestar esos servicios privados, y la Cámara ha reconocido muchas veces esos servicios privados en lo que se relaciona con escuelas particulares que están bajo la vigilancia del Inspector de Escuelas, señor Ledesma. Son servicios reconocidos por el Estado.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Segundo — ¡Cómo no!

Señor Lussich — Yo le puedo decir al señor diputado que la gran mayoría de las maestras del Estado dan clases particulares...

Señor Segundo — Cuando tienen condiciones.

Señor Lussich — ... La inmensa mayoría de las maestras del Estado dan clases particulares, por las cuales cobran con todo derecho sus honorarios, lo que las ayuda á vivir con mayor comodidad. De manera que el caso que el señor diputado presenta con rasgos dramáticos...

Señor Segundo — Nada de eso.

Señor Lussich — ... no es, felizmente, la realidad. Esas maestras, durante los meses que no dan clase en la Universidad, no quedan condenadas á una vida tan difícil.

Señor Infantozzi — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo de la Comisión, y si no fuera aprobado, se votará inmediatamente el sustitutivo del señor diputado Lussich.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados á la Nación, como directora de escuelas públicas de 2.o grado que solicita en el escrito que presenta."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García — Pediría que se suprimiera la última parte del artículo que dice: "en el escrito que presenta", que es inoficioso.

Señor Presidente — Ya está votado, señor diputado.

Señor Narancio — Creo que respecto á la pensión que se acaba de votar, el diputado Martínez García tiene perfecta razón en la observación que hizo. Es inconveniente que este asunto vaya al Senado en esa forma, y como ese final es inoficioso, puede ser perjudicial, y causa eficiente de que vuelva modificado á nuestra sanción.

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate.

Señor Infantozzi — Lo que se podría hacer es que la Secretaría arregle la redacción.

Señor Miranda — Se podría pedir la reconsideración, porque es completamente irregular que en una ley se haga referencia á un escrito.

Señor Martínez García — Apoyado.

Señor Narancio — Lo probable es que después vuelva el asunto del Senado con esta modificación y tengamos que tratarlo otra vez.

Señor Infantozzi—Se puede encomendar á la Secretaría.

Señor Miranda—Pero tendría que resolverlo la Cámara.

Señor Presidente — Habría que hacer moción para que se reabriera el debate.

Señor Infantozzi—A ese solo efecto.

Señor Miranda—Hago moción para que se reabra el debate al solo efecto de modificar la redacción de la parte final del artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Hago moción para que se supriman las cuatro palabras finales. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á leer nuevamente sin las palabras finales.

(Se lee):

"Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados á la Nación como directora de escuelas públicas de segundo grado."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda pensión á la señora Constancia Villar de Lay.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Constancia Villar de Lay, esposa viuda de don Camilo Lay, por sí y sus menores hijas María, Ema Ester y Lya Lay, á Vuestra Honorabilidad se presenta y con el debido respeto dice:

Que mi finado esposo, el prenombrado Camilo Lay, prestó servicios al país primero como agrimensor de la Junta Económico-Administrativa de Rivera desde el año 1891 hasta 1897, fecha en que pasó á desempeñar el puesto de Gerente de la Sucursal del Banco de la República en el mismo Departamento, y donde, encontrándose en el desempeño de sus funciones, falleció el 8 de Agosto de 1902, como lo comprueban los certificados que debidamente acompaño y los cuales también acreditan fielmente el concurso que prestó á la patria en tan altos y delicados cargos que tuvieron á bien confiársele para su desempeño.

En ambos puestos dejó, como bien lo verá Vuestra Honorabilidad, la impresión de su voluntad bien templada y de sus elevadas intenciones, inspiradas en los mejores anhelos.

A consecuencia, Honorable Cámara, de tanta dedicación, adquirió una grave enfermedad, la que continuó su curso hasta llevarlo al sepulcro, dejando en la mayor pobreza y sin sostén de ninguna clase á su viuda é hijos, pues como no se había aún creado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no pudo acogerse á los beneficios. á fin de dejarles un socorro á los suyos.

El puesto de Gerente de la Sucursal del Banco, que en atención á sus méritos le fué conferido, fué desempeñado con toda contracción, pues era de esas personas para quienes un empleo, más que un cargo provechoso, representa una carga pública, con las responsabilidades que ella comporta.

Como dejo dicho, Honorable Cámara, mi esposo falleció prematuramente en el desempeño de su puesto sin poder dejar á su viuda é hijos derecho á pensión de acuerdo con las leyes de la Nación, ni menos, bienes de fortuna, teniendo la que suscribe la carga de la subsistencia propia, unida á la de varias hijas mujeres, y como es tradición respetada en ese Honorable Cuerpo Legislativo la de premiar á los buenos servidores en los deudos á quienes directamente haya de afectar su desaparición definitiva, he resuelto molestar la atención de Vuestra Honorabilidad solicitando, como un acto de justicia y de modesto estímulo, una pensión por gracia especial, que venga en parte á suplir las múltiples necesidades de nuestra existencia.

De acuerdo con su sano y recto criterio solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse resolver este humilde petitorio.

Constancia Villar de Lay. — María Elena Lay. — Ema E. Lay. —Lya Lay.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Constancia Villar de Lay se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando como un acto de justicia una pensión, por gracia especial, que venga, en parte, á suplir las múltiples necesidades de la existencia.

Funda su petitorio en el hecho de que su finado esposo prestó servicios al Estado como agrimensor municipal, primero, durante seis años; y después, como Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Rivera, otros seis años, y desempeñando este puesto, lo sorprendió la muerte, el año 1902; dejando en la mayor pobreza y sin sostén de ninguna clase á su viuda é hijas, pues como no se había creado aún la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no pudo acogerse á sus beneficios, á fin de dejar un socorro á los suyos.

Debidamente probado el estado civil de la peticionaria, así como también su estado de extrema pobreza, vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Constancia Villar de Lay é hijas menores María, Ema Ester y Lya Lay una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro.—Felipe Schelotto. — R. Vásquez Varela.— Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la legislatura anterior, y, por lo tanto, os pide sancionéis el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 17 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda pensión á la señora Aurelia Horta de Galmés.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Aurelia Horta de Galmés, viuda del ex médico de policía del Departamento de Flores, con el mayor respeto me presento y expongo:
Que mi finado esposo ha desempeñado cerca de veinticinco años el cargo de médico de policía en diversos Departamentos, principalmente en el de Flores; y habiendo fallecido antes de la promulgación de la ley de 14 de Octubre de 1904, é ignorando yo estas cosas, no me amparé en oportunidad á los beneficios que acuerda la referida ley.
Por lo tanto, Honorable Cámara, solicito quiera atender y resolver este petitorio, asignándome una pensión alimenticia, como recompensa á los buenos servicios prestados por mi finado esposo, y será justicia.
Otro: Que á fojas 2 acompaño la partida de matrimonio, á fojas 3 partidas de nacimiento, 1, 2, 3, 4 y 5, á fojas 11 partida de defunción, á fojas 5 un certificado del Juzgado de Paz que certifica la identidad y buena conducta.

Aurelia Horta de Galmés.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aurelia Horta de Galmés, viuda del ex médico de policía del Departamento de Flores doctor Vicente Galmés, acude á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión alimenticia en recompensa á los buenos servicios prestados por su causante. En efecto, Honorable Cámara, Vuestra Comisión ha podido comprobar que el doctor Galmés prestó buenos servicios al Estado durante veinticinco años, y que el hecho de haber fallecido antes de la promulgación de la ley del 14 de Octubre de 1904 no le permitió acogerse á sus beneficios.
Es este un caso en que es de equidad y justicia resolverlo favorablemente y acudir en socorro de la viuda de un estimado facultativo, y por tanto Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente..."
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Aurelia Horta de Galmés, viuda del ex médico de policía don Vicente Galmés, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — A. Vásquez Varela. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por lo tanto, os aconseja sancionéis el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Juan J. Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda aumento de pensión á la señorita Norberta Sangurgo.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Norberta Sangurgo, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y digo:
Que como resulta del certificado que acompaño, como pensionista civil, estoy recibiendo sólo $ 0.77 por mes.
La pensión asciende á diez pesos con catorce centésimos mensuales, pero como mi señor padre adeudaba reintegros de montepíos, se me descuentan nueve pesos con ocho centésimos por mes, viniendo así á recibir yo únicamente setenta y siete centésimos, y esto seguirá así hasta Agosto de 1919.
Mi señor padre, que desempeñaba el puesto de práctico de la cañonera nacional "Rivera", tenía un sueldo de ciento ocho pesos mensuales (15 años de servicios).
Ahora bien: como Vuestra Honorabilidad lo comprende, no ya $ 0.77 mensuales, sino los $ 10.14 que llegaré á recibir con el tiempo, no son ni remotamente bastantes para atender á mis gastos más indispensables. No pretendo que se me auxilie, por los servicios de mi señor padre, con una pensión elevada; pero sí aspiro á una suma equitativa que me permita atender, aunque con toda economía y cuidado, á las erogaciones más apremiantes de la vida.
Según la ley de pensiones civiles de 1904, los hijos vienen á tener, á título de pensión, la cuarta parte de la jubilación que habría correspondido al padre, lo que en casos como el mío no constituye en realidad una pensión ni un auxilio.
Vuestra Honorabilidad tiene á estudio un proyecto del Poder Ejecutivo respecto á las pensiones militares, elevando á los tres cuartos el cuarto de pensión que también establece la ley de 1911 para las hijas mayores de 25 años. Ese proyecto, de toda justicia, si no se amplía para las pensiones civiles elevadas, justifica las peticiones de aumento de pensión por gracia especial, desde que el espíritu de las leyes de pensiones es el de dejar á los deudos del servidor lo bastante para atender, aunque humildemente, á los gastos de la vida: alquiler de casa, ó de una pieza, por lo menos, alimentos y ropa.
Las facultades de Vuestra Honorabilidad de conceder pensiones por gracia especial sirven muchas veces para reparar las imprevisiones de la ley, y por ello tengo la esperanza de que Vuestra Honorabilidad, estudiando mi caso, ha de querer elevar mi pensión, ó dejarla sin efecto, concediéndome en su lugar, por gracia especial, una pensión modesta que me permita atender á los gastos más apremiantes de la existencia. Será gracia y justicia que obligará mi reconocimiento.

Montevideo, 4 de Mayo de 1916.

Norberta Sangurgo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Norberta Sangurgo goza de una pensión legal de diez pesos catorce centésimos mensuales, pero como su causante adeudaba reintegros de montepío se le descuentan mensualmente nueve pesos con setenta y ocho centésimos, lo que deja reducida su pensión á la cantidad de setenta y siete centésimos mensuales. Este estado de cosas se prolongará hasta el mes de Agosto de 1919. Debidamente comprobado todo lo que antecede por certificados emanados de la Caja de Jubilaciones, que corren agregados á este expediente, vuestra Comisión cree que en atención á las circunstancias expresadas el Honorable Cuerpo Legislativo hará un acto de meritoria justicia accediendo al pedido de la señorita Sangurgo, máxime si se tiene en cuenta que su causante, padre de la peticionaria, gozaba de una asignación mensual de ciento ocho pesos, como práctico de la cañonera "General Rivera", y prestó más de quince años de servicios.
En consecuencia, vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente..."
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señorita Norberta Sangurgo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Junio de 1916.
nio de 1916.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto.—Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide prestéis vuestra aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 20 de 1917.

Carlos P. Colistro.—Amador Sánchez.—Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo.—Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli—Algunos señores diputados tienen dudas sobre el alcance de la redacción que se ha dado á ese artículo. Dice: "Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales". Yo entiendo, y algunos de mis compañeros también lo entienden así, que es sobre la insignificante pensión legal que disfruta actualmente.

Pedimos al señor miembro informante una explicación al respecto.

Varios señores representantes—Y es así.

Señor Colistro—Esta señorita de Sangurgo tiene actualmente setenta y siete centésimos de pensión mensual. Esta pensión continuará así hasta el año 1919. La Comisión aumenta á la pensión legal de la señorita de Sangurgo la cantidad de ciento ochenta pesos.

Señor Alburquerque—Así que después de Agosto de 1919, ¿qué pensión tendrá?

Señor Colistro—Después de Agosto de 1919 tendrá ciento ochenta pesos, más diez pesos mensuales de pensión legal.

Señor Andreoli—Estoy satisfecho.

Señor Alburquerque—Yo votaría, señor Presidente, este artículo, basándome en los mismos fundamentos del informe, con tal que tuviera aplicación sólo hasta que esta señorita pensionista pagara esos reintegros que se le descuentan, es decir, hasta Agosto de 1919. Pero después de esa fecha, creo que sería suficiente con que la pensión quedara aumentada hasta ciento ochenta pesos anuales nada más, es decir, á los quince pesos mensuales; pero la Comisión viene á ascender esta pensión á veinticinco pesos mensuales.

Señor Otero—Es lo indispensable para vivir decorosamente!

Señor Colistro—Hay que tener en cuenta que el causante de esta señorita ganaba más de cien pesos mensuales.

Señor Mibelli—Y trabajó durante quince años.

Señor Infantozzi — Veinticinco pesos mensuales no es para alarmar á nadie!

Señor Alburquerque — De manera que votaré en contra, señor Presidente.

Señor Presidente—¿No formula moción? ¿Se limita á votar en contra?...

Señor Alburquerque—No, señor Presidente; no formulo moción. Si se modifica, aclarándose que este aumento es hasta Agosto de 1919, y que después de Agosto de 1919 será simplemente de ciento ochenta pesos anuales de pensión y no como dice el señor miembro informante,—sin que por el informe se justifique que será la actual de diez pesos, más el aumento de quince pesos mensuales,—votaré el proyecto.

Señor Andreoli — Yo creo que el criterio justiciero y humano es el de la Comisión de Peticiones. — (Apoyados).

El padre de la peticionaria ejercía un cargo en la Armada y obtenía por su trabajo un sueldo de ciento ocho pesos mensuales. Después del fallecimiento de este señor, transcurrida una cantidad de años, la familia nunca percibió ni siquiera la pensión legal que le correspondía, que era la mitad de este sueldo, en el cálculo de quince años de servicios. Recién, necesitada la familia, se presentó á la Caja de Jubilaciones y le otorgaron solamente la cuarta parte, le decretaron nada más que diez pesos y centésimos. Yo creo que esta medida no es justa, sobre todo teniendo en cuenta que ningún miembro de esa familia había percibido anteriormente la mitad del sueldo del esposo, como lo establece la ley respectiva.

Señor Infantozzi — ¡Es casi la décima parte!

Señor Andreoli — De manera que el Cuerpo Legislativo está en la obligación de reparar esa injusticia, y yo creo que la repara bien sancionando el proyecto como lo propone la Comisión de Peticiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á la señorita María D. Vignart.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

María D. Vignart, de nacionalidad oriental, de estado soltera, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que según lo compruebo con el certificado adjunto, expedido por el Estado Mayor General del Ejército, mi abuelo, don Pedro Vignart, prestó servicios militares en la Defensa de Montevideo, en el 4.o Batallón, Compañía de Voltígeros.

Debo hacer constar, además, que mi ascendiente llegó á tener el grado de sargento 1.o, pues como sabrá Vuestra Honorabilidad, dicha lista está incompleta, y es por esta sola causa que no figura con esa graduación en los archivos del Estado Mayor General.

Ahora bien, Honorable Cámara: en mérito á esos servicios prestados desinteresadamente por mi finado abuelo en aquella azarosa época, y teniendo además á mi solo y exclusivo cargo, — por ser la única hija soltera, — á mi anciana madre, que cuenta con sesenta y nueve años de edad, completamente achacosa y enferma (cosa que puedo comprobar con certificados médicos, si así lo creyera del caso Vuestra Honorabilidad), y siendo, como dejé expresado más arriba, su único sostén, es que me veo precisada á recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión que me baste á subvenir las más apremiantes necesidades de nuestra vida.

Acompaño á la presente la partida de nacimiento que me acredita como descendiente del causante invocado, y, además, los certificados de pobreza y de buena conducta.

Por lo tanto, á Vuestra Honorabilidad suplico quiera resolver de conformidad á lo solicitado, lo que será un acto de verdadera justicia.

Montevideo, Junio 27 de 1916.

María D. Vignart.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María D. Vignart justifica acabadamente ser nieta del servidor de la Defensa don Pedro Vignart, así como su honestidad y la falta de recursos para atender á su subsistencia. Además, tiene á su exclusivo cargo á su anciana madre, que cuenta ya con sesenta y nueve años de edad y se encuentra achacosa y enferma, y por esto se ve precisada á recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión que le baste para subvenir las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Honorabilidad, en casos como el de la peticionaria, ha sentado precedentes, otorgando pensiones alimenticias, como acto de reconocimiento á los que en los muros de Montevideo dieron, en realidad, término á las luchas por la libertad del suelo uruguayo.

Teniendo esto en cuenta, Vuestra Comisión no duda que aceptaréis la resolución que es aconseja en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales á la señorita María D. Vignart, nieta del servidor de la Defensa don Pedro Vignart.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por lo tanto, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto.

Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Amador Sánchez. — Juan J. Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre aumento de pensión á la señora Delfina Rojas de Baz.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Montevideo, 14 de Mayo de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ricardo J. Areco:

Delfina Rojas, viuda del ex empleado de Aduana Francisco Bautista Baz, con domicilio en la calle Durazno número 969, ante nuestra Honorabilidad, como mejor proceda, digo: Que con fecha 15 de Julio del año 1909 el Cuerpo Legislativo sancionó á favor mío y de mis siete hijos menores una ley acordando por gracia especial una pensión de treinta pesos mensuales. Con esta determinación el Cuerpo Legislativo reparó en parte una notoria injusticia, porque al fallecer mi esposo, ocupaba un cargo no presupuestado, al cual había pasado después de 19 años de servicios en un empleo incluído en la ley, por resolución de la Dirección General y según sus propias declaraciones que figuran en los antecedentes archivados en el Honorable Senado, "en beneficio exclusivo de la Aduana". Mi esposo ingresó á la Aduana, en carácter de Guarda de 4.a clase, en Julio de 1888, ascendiendo después á 3.o, puesto que desempeñó hasta Febrero de 1907. En esa fecha pasó á ocupar el empleo de 2.o Capataz de los Depósitos, por la conducta intachable observada siempre en sus cometidos y por la confianza que le merecía al Director de aquella repartición pública. Pero ocurre que este último empleo, aunque más importante, no se hallaba presupuestado aún en aquella época, habiéndolo aceptado mi esposo como acto de justicia á los afanes demostrados por los intereses del Fisco, y en el convencimiento de que en la debida oportunidad se regularizaría su situación en beneficio de su familia, que para el caso de una desgracia quedaría completamente desamparada: esa desgracia no demoró en producirse, perdiéndose el derecho á la pensión que acuerda la ley; y fué entonces que Vuestra Honorabilidad sancionó sobre tablas el reparador proyecto de ley propuesto por vuestra Comisión de Peticiones. Es el caso, ahora, que la carestía de la vida y el sostenimiento é instrucción en condiciones humildes de un hogar con siete hijos menores, exigen recursos que para mí son imposibles de obtener. En consecuencia, y apelando á los sentimientos humanitarios de Vuestra Honorabilidad, solicito que, complementando la obra reparadora, realizada en Julio de 1909, se digne aumentar la pensión de que gozo en 240 pesos más anuales.
Será justicia.

Delfina R. de Baz.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Delfina Rojas, viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión que disfruta.
Funda su petitorio en que su esposo desempeñó un empleo durante 19 años en la Aduana de esta Capital, estando acogido á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, pero como al ocurrir su fallecimiento, en Octubre de 1907, el señor Baz desempeñaba un puesto no presupuestado, le fué denegada la pensión solicitada. El Cuerpo Legislativo, reparando esta notoria injusticia, concedióle, por gracia especial, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales. Ahora bien, Honorable Cámara: en un informe expedido por la Aduana y en que se relatan los antecedentes del empleado Baz, se expresa que por la confianza que mereció este empleado fué pasado de un puesto presupuestado á otro que no lo era, en beneficio exclusivo de la Aduana, y que iba á ser incluído y regularizado en la Ley de Presupuesto. Como antes de que esto sucediera, falleció el señor Baz, su viuda é hijos perdieron los derechos á la pensión legal que por los 19 años de servicios de su causante debía corresponderle y que ascendería á una suma mucho mayor que la que le fué concedida por gracia especial.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los buenos servicios prestados á la Administración Pública por el señor Baz, y teniendo en cuenta también que la pensión graciable que actualmente goza su viuda no puede bastar para su sostenimiento y el de sus siete hijos menores, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que goza doña Delfina Rojas é hijos menores, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat.—Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y, por lo tanto, os pide prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto.

Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á la señora Emilia Vázquez de Vélez.
(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Montevideo, 27 de Abril de 1916.

Al Honorable Congreso de la República Oriental del Uruguay:

Emilia Vázquez de Vélez, hija legítima, única sobreviviente del prócer de la Independencia don Juan José Vázquez, según consta en los documentos adjuntos, en virtud de esto, encontrándose actualmente viuda, de avanzada edad, enferma y careciendo de los medios indispensables para vivir, viene á impetrar de Vuestra Honorabilidad la gracia de que le sea acordada una pensión vitalicia para ella y sus hijas solteras Emilia, Manuela y Damiana, que han sido su sostén durante diez y ocho años, juntamente con otra hija que tuvo la desgracia de perder no hace aún dos años, por las duras luchas de la vida.
Su carácter de hija del prócer la coloca en primera línea para merecer ayuda del Estado.
En tal situación, invoca los servicios prestados á la patria por su señor padre don Juan José Vázquez, para solicitar en su ancianidad achacosa el auxilio del Estado, que atenúe siquiera, materialmente, los padecimientos y estrecheces en que vive. Hace constar que es la primera vez que pide ayuda al Gobierno.
Dígnese Vuestra Honorabilidad tenerla presente, que será justicia.

Emilia Vázquez de Vélez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Emilia Vázquez de Vélez, de estado viuda, de 84 años de edad, hija legítima del servidor de la Independencia don Juan José Vázquez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable para ella y sus hijas solteras Emilia, Manuela y Damiana, en atención á los servicios prestados á la patria por su causante y al estado de extrema pobreza en que se encuentra.
De los documentos que acompaña, resulta efectivamente que don Juan José Vázquez, padre de la postulante, figuró como capitán en las guerras de la Independencia, y esta sola circunstancia es suficiente para determinar el otorgamiento de una pensión alimenticia, máxime cuando se trata, como en el presente caso, de la descendiente inmediata de un abnegado guerrero, que se encuentra anciana, enferma y completamente desamparada.
Pero hay otro hecho, Honorable Cámara, que obliga más aún á una resolución favorable, y es el de que el capitán Juan José Vázquez figura entre aquellos ilustres varones que proclamaron en la Florida, en el año 1825, nuestra Independencia Nacional, cuyo hecho por sí solo habla bien alto en favor de su desventurada hija.
Por estas consideraciones, Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á la señora Emilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez, hijas y nietas, respectivamente, del capitán de la Independencia don Juan José Vázquez, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Fajardo—Hay que corregir donde dice: "hijas y nietos", poniendo: "hija y nietas". Ha sido un error de imprenta.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión á las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dolores y Adela Torres Mendoza, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y respetuosamente exponen:

Que como lo comprobamos por las partidas adjuntas, somos nietas del doctor Gabriel Mendoza, uno de los médicos más distinguidos que ha contado nuestro país, con una actuación principalísima en la Defensa de Montevideo, durante la Guerra Grande, y más tarde cuando la terrible epidemia de fiebre amarilla en 1857 azotó á nuestra Capital.

Los servicios prestados al país por nuestro ilustre abuelo se remontan desde el año 1843, época memorable de nuestra historia política, siendo Secretario de la Junta de Higiene y miembro de la Comisión de Subsistencias é Inspección de Víveres, presidida por el doctor Fermín Ferreira; desde entonces y en todo el resto del asedio que sufrió esta plaza, se distinguió como médico solícito de los hospitales de sangre de la Sociedad de Damas Orientales. Más tarde, y actuando siempre en primera fila como hombre de ciencia y filántropo, formó parte del Cuerpo de Facultativos creado por el general Melchor Pacheco y Obes para atender á las necesidades de la línea, respondiendo ampliamente á la confianza en él depositada en este nuevo cargo de abnegación, caridad y hasta de peligros personales. ("Anales de la Defensa de Montevideo", por don Isidoro De-María).

Los servicios de sangre siempre fueron prestados por él, y constatemente se le vió á la cabecera de los heridos como un apóstol, auxiliándolos no solamente con su inteligencia como médico, sino también hasta con su propio peculio, amparando y dando medicinas á todo cuanto enfermo pobre lo consultaba.

Pero no es únicamente en la guerra que están relacionados los servicios prestados al país por nuestro abuelo; su nombre va también unido al progreso intelectual de aquella época. Amigo decidido de la juventud de su patria é interesado como ella en la cultura de su persona moral, al mismo tiempo que prodigaba sus cuidados profesionales á los que caían como buenos en defensa de las instituciones, ejercía en el Colegio de Humanidades el profesorado, dictando los cursos de Filosofía y Matemáticas que más tarde fueron revalidados al instalarse la Universidad Mayor de la República.

La muerte lo sorprendió en 1861, y cayó como caen los valientes al pie de su bandera, en el desempeño de los cargos de Médico de Policía de la Capital, Secretario de la Junta de Higiene Pública y Administrador General de la Vacuna. "La población de Montevideo, decía el doctor Fermín Ferreira ante su tumba, ha sido testigo de cuanto se consagró el doctor Mendoza á los atacados de fiebre amarilla en la epidemia terrible de 1857. Ningún profesor de aquella época fué más allá de sus afanes; ninguno consagraba más tiempo, ni ejercía más actos de piedad cristiana que el doctor Mendoza; y triste es recordarlo, esos servicios jamás fueron bien apreciados, ni el doctor Mendoza fué mencionado como el "primer profesor" de aquella época dolorosa para el país. Pero él estaba á más altura y su magnánimo corazón hallaba la recompensa de sus sacrificios personales en su purísima conciencia."

Otro distinguido hombre de ciencia, el doctor Gualberto Méndez, considerado y apreciado justamente en el país, y aún fuera de él, como una eminencia médica, decía del doctor Mendoza: "Ningún médico ha poseído mejor que él el sentimiento del deber ni ha llevado más lejos la abnegación por sus enfermos; y aunque no hubiesen brillado en él otras virtudes que esa piadosa ternura, ese ardiente celo é intrépida energía que todos le reconocíamos, que lo solicitaban en todos los instantes de su vida al servicio de la humanidad doliente, aun así, "su memoria siempre sería sagrada" para los hijos de esta tierra generosa donde alivió tanto dolor y enjugó tanto llanto".

En 1913, el Cuerpo Legislativo, reconociendo los valiosos servicios prestados al país por el doctor Mendoza, otorgó con toda justicia una pensión graciable á las señoritas de Mendoza, como nietas del doctor Mendoza, y vuestra Comisión dictaminante, entre otras consideraciones, decía en su informe: "Si los guerreros de la Defensa tienen para nosotros conquistado el agradecimiento por haber consolidado en ella la obra de la Independencia, salvando al mismo tiempo las libertades del Río de la Plata, igual agradecimiento deben merecernos también cuántos contribuyeron al éxito de aquella lucha, y entre los que se cuenta, sin duda alguna, el doctor Mendoza, y debemos reconocer que sus nietas son merecedoras de una gracia especial ahora que están desamparadas." ("Diario de Sesiones de la Honorable Cámara", Tomo 226, página 326).

Ahora bien, Honorable Cámara: las nietas de quien tantos méritos ha contraído á la consideración y gratitud de la tierra á que consagró los mejores años de su vida, dejando sólo como fruto de ellos un nombre inmaculado y una pobreza respetada, se encuentran al presente huérfanas y carentes de recursos, y es invocando los grandes servicios prestados al país por nuestro abuelo, que, venimos á impetrar de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión por gracia especial, para atenuar un tanto las acechanzas de la pobreza.

Será justicia.

Montevideo, 29 de Marzo de 1917.

Dolores Torres Mendoza.—Adela Torres Mendoza.

INFORME

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

En el año 1913 la Honorable Asamblea votó una pensión graciable en favor de las señoritas Isabel, Julia, María Luisa y Elisa Mendoza, á título de nietas del gran filántropo doctor don Gabriel Mendoza, en mérito á los importantes servicios que prestó durante la Defensa de Montevideo, sin perjuicio de otros no menos importantes, en que puso en evidencia sus altas prendas, su abnegación, su ilustración y su desinterés. Las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza, nietas también de aquel distinguido médico, se presentan ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial, para atenuar un tanto las acechanzas de la pobreza.

En la extensa exposición de las postulantes, se encuentran enumerados los invalorables servicios prestados al país por el doctor Mendoza, lo que exime á vuestra Comisión de entrar en mayores detalles, y una razón de equidad, fundada en los antecedentes á que se ha hecho referencia, lleva á vuestra Comisión á aconsejaros la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza, nietas del doctor don Gabriel Mendoza, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 30 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. —Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á los señores Daniel Massafferro y Ricardo Tey.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión anual de seiscientos pesos, vitalicia, á los ex guardas sanitarios del puerto de Montevideo Daniel Massafferro y Ricardo Tey.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presento á consideración de la Honorable Cámara se funda en un acto de justicia y de humanidad. Los señores Daniel Massafferro y Ricardo Tey, ex guardas sanitarios del puerto de Montevideo, después de veinte años consecutivos de importantes servicios á la Nación, al sancionarse la inclusión de los sueldos que corresponden á sus compañeros de gremio en el Presupuesto General de Gastos, no pudieron ser nombrados para continuar desempeñando sus empleos, en virtud de una grave enfermedad contraída en el desempeño de sus arriesgadas y peligrosas funciones, como tampoco pueden ser jubilados, por la razón de que sus sueldos no estaban sujetos á los descuentos y beneficios posteriores de la ley respectiva. Pero no quiero extenderme en consideraciones personales acerca de la justicia que importa la sanción de mi proyecto de ley. Prefiero que hable en esta emergencia el Consejo Nacional de Higiene, institución de la cual depende la Oficina de Sanidad, donde los ciudadanos Massafferro y Tey prestaban sus servicios. Y, en consecuencia, me complazco en transcribir una nota que dicho Consejo dirigió al Ministerio del Interior, con fecha 10 de Enero del corriente año, solicitando que se dirigiera al Cuerpo Legislativo para que pusiera remedio á la afligente situación de estos meritorios funcionarios públicos. Dice así:

"Montevideo, Enero 10 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo).

Excelentísimo señor:

El Consejo Nacional de Higiene, en su última sesión, al hacer la propuesta de los ciudadanos que deben ocupar los puestos de guardas sanitarios, omitió el nombre de dos de ellos, que estaban dentro de las condiciones reglamentarias para ser nombrados, pues eran de los que se mantuvieron firmes en sus puestos de labor, al servicio de la Institución Sanitaria, en las épocas en que esas tareas eran remuneradas mezquinamente. Una razón triste fué la que decidió al Consejo á no proponer á esos dos candidatos, que se llaman Daniel Massafferro y Ricardo Tey. Los dos, desde hace algún tiempo, se encuentran enfermos: el primero, en el Hospital Fermín Ferreira, y el otro, en su triste hogar, recibiendo los solícitos cuidados de su anciana madre, con la cual forman toda su familia. Estos dos ciudadanos tienen veinte años de servicios prestados á la Nación, en un puesto de trabajo y de peligro diario para la salud, en el cual la han visto desaparecer, con pocas probabilidades de recobrarla, y, si no hubiera sido por esta circunstancia, puedo asegurar á V. E. que el Consejo habría tenido el placer de proponerlos, pues tanto Tey como Massaferro son de los guardas sanitarios que nunca sufrieron amonestaciones, ni suspensiones, mientras desempeñaron sus cargos. La corporación que presido cree, no obstante, que no se debe abandonar á su triste suerte á dos funcionarios modelos de tales, que estarán condenados á las mayores penurias si la Nación, que utilizó por tantos años sus servicios, los abandona en este rudo trance de su existencia. Teniendo en cuenta las razones que someramente dejo expuestas, el Consejo resolvió, por unanimidad de votos, dirigirse á V. E. rogándole quiera enviar un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo solicitando una pensión graciable, vitalicia, á favor de Ricardo Tey y de Daniel Massaferro, que podría servirles para atender las necesidades de la vida durante los últimos años de su existencia. Esta pensión, á juicio del Consejo, podría ser de cincuenta pesos mensuales, que, con los descuentos de ley, queda reducida á poco más de cuarenta pesos.

Saluda á V. E. muy atentamente.

A. Vidal y Fuentes, Presidente. — José Mainginou, Secretario."

El contenido de esta nota, sumamente honrosa para Massaferro y Tey y para la ilustrada corporación que la envía, hace innecesario todo comentario conducente á probar la necesidad de sancionar con urgencia el proyecto que presento á consideración de Vuestra Honorabilidad.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones no puede menos que mirar con marcada simpatía el proyecto de ley que antecede, presentado por el señor diputado L. Enrique Andreoli, por medio del cual solicita para los ex empleados de la Nación señores Daniel Massaferro y Ricardo Tey una pensión por gracia especial de seiscientos pesos anuales.

Y no pueden existir opiniones contrarias al respecto, por cuanto se trata de funcionarios que fueron honestísimos ejemplares en el cumplimiento de su deber, con más de veinte años de servicios y que están imposibilitados de seguir prestando su concurso inteligente á la Administración por encontrarse ambos atacados de terribles enfermedades adquiridas en el ejercicio de sus actividades públicas.

Merece una calurosa felicitación el Honorable Consejo de Higiene por su conducta tan altruísta al haberse pronunciado en forma unánime solicitando para esos desvalidos un modesto subsidio que les evite encontrarse aprisionados por el hambre y la miseria.

Y al pronunciarse así esta Comisión, deja constancia clara y precisa de que el distinguido compañero de Cámara señor Andreoli ha hecho obra buena, humanitaria y de ejemplo para todos los buenos servidores del país, al solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto.

Por esas consideraciones y en virtud de los términos en que está redactada la nota del Consejo Nacional de Higiene dirigida al Poder Ejecutivo, esta Comisión se permite aconsejaros os pronunciéis en forma satisfactoria al proyecto de decreto historiado, porque él interpreta el sentir del Honorable Cuerpo Legislativo, y que redactamos en la siguiente forma:..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los señores Daniel Massafferro y Ricardo Tey, y para cada uno de ellos, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones como empleados del Consejo Nacional de Higiene y que esta Corporación ha reconocido con unanimidad de criterio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo.—Felipe Iglesias.—Amador Sánchez.—Aníbal Sembiat.—Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Señor Roxlo — Yo suprimiría eso de "unanimidad de criterio". Me parece que no tiene nada que ver.

Señor Presidente—La Mesa observa lo mismo.

Señor Roxlo—Eso es bueno para el informe.

Señor Presidente—Hay que suprimir la última parte, de acuerdo con lo que se hizo en un caso anterior.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Roxlo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los señores Daniel Massaferro y Ricardo Tey, y para cada uno de ellos, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones como empleados del Consejo Nacional de Higiene."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

17—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de amnistía al coronel Manuel Dubra.

Señor Ramírez — En la sesión anterior, señor Presidente, me sentí impresionado por la forma especial que usa el inciso 14 del artículo 17 de la Constitución para establecer la mayoría con que deben ser votados los indultos y las amnistías; y si bien las elocuentes manifestaciones de los señores diputados Eduardo Rodríguez Larreta y Roxlo me hicieron fuerza en el sentido de considerar que bien podía ser que los constituyentes hubieran deseado exigir en ese caso la simple mayoría de dos terceras partes sobre los miembros presentes, no llegué á formarme convicción al respecto, por lo cual voté afirmativamente la moción del señor diputado

Jiménez de Aréchaga, para que este asunto pasara á Comisión.

Estudiándolo después, atentamente, llegué á formarme criterio en el mismo sentido en que lo habían hecho los señores diputados Roxlo y Rodríguez Larreta; y habiendo tenido la suerte de que los miembros de la Comisión de Constitución que asistieron ayer á la reunión para que fuimos citados, compartieran esa opinión mía, vengo á fundar el dictamen de la Comisión, aconsejando á la Honorable Cámara declare que la mayoría de dos terceras partes de votos, exigida por la disposición constitucional á que me he referido, para decretar amnistías, es la mayoría común, sobre los votos presentes, y no sobre el total de los miembros de la Cámara.

Nuestra Constitución, cuando tiene algún precepto que da lugar á dudas, lleva á sus intérpretes á un terreno algo difícil, por la falta de debates bastante ilustrativos acerca las cuestiones que se debatieron en la Asamblea Nacional Constituyente.

Rara es la ocasión en que nuestros patricios dejaron establecido en una forma indiscutible la verdadera orientación de los artículos, á veces dudosos, que iban sancionando. Aquellos debates ó fueron muy breves ó se tradujeron en forma breve y sumaria, en las actas que han llegado hasta nosotros. Es así que al discutirse, en la Constituyente, el inciso 14 del artículo 17 casi no aparece más que una observación del constituyente señor Gadea, que puede impresionar á primera vista en sentido contrario al dictamen de la Comisión, pero que, estudiada con algún cuidado, carece por completo de importancia. Decía el señor Gadea lo siguiente: "El artículo supone que la totalidad de una y otra Cámara debe asistir á las resoluciones de la naturaleza que señala el período en discusión, y exige las dos terceras partes de votos. Esto puede presentar inconvenientes que embarazarían la solución. Se dirá que el Reglamento señala las dos terceras partes de los miembros de una y otra Cámara, pero no se concibe así el período que se discute". En seguida agrega el acta: "Puesto á votación el artículo, es aprobado".

¿Qué sostenía entonces el constituyente señor Gadea? Nada menos que la extravagancia de que, para dictar una ley de amnistía, era indispensable, según este precepto constitucional, la presencia en Sala del total de los miembros de cada una de las Cámaras. Nadie tomó en cuenta esta observación, y el proyecto fué aprobado. Si la observación del señor constituyente Gadea probara algo, probaría demasiado: probaría lo que es seguro no sostendrá ninguno de los señores diputados: que para votar la amnistía al coronel Dubra es necesario que todos los miembros de esta Cámara asistan á la sesión, cuando dentro del criterio contrario al que yo sostengo, claro está que con dos tercios de votos presentes se puede votar la amnistía al coronel Dubra, si los dos tercios de votos, por unanimidad, están de acuerdo con ella.

La regla general para interpretar estas mayorías extraordinarias que se suelen exigir en la solución de determinadas cuestiones, no puede ser una regla de restricción, sino una regla de amplitud. Lo general, lo común, lo frecuente, es que se resuelvan por simples mayorías del total de presentes, de modo que tiene que estar consignado en una forma clara, precisa y terminante lo contrario, para que se pueda sostener que esa es la solución constitucional.

Es así que Esmein, estudiando las leyes constitucionales francesas de 1875, se encuentra con estas dos disposiciones. Hay una en la ley constitucional de 16 de Julio de 1875, según la cual el Congreso será convocado extraordinariamente cuando así lo soliciten las dos terceras partes de cada Cámara; Esmein dice que es evidente que la Constituyente se ha referido á las dos terceras partes de los miembros presentes. Hay otra en la ley de 21 de Febrero de 1875, según la cual para que se proceda á la reforma de la Constitución, es necesario contar con la declaración de la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara, y en ese caso, dice el mismo Esmein, se debe entender que son los dos tercios del total de los miembros de la Cámara, y agrega: "¿Se dirá que es contradictorio con lo sostenido anteriormente? No, señor: sostengo este porque de la discusión del asunto resulta de un modo claro, positivo, indiscutible que se quisieron referir los autores de las leyes constitucionales de 1875 en este caso á la mayoría del total de los votos presentes, y como solamente cuando hay una disposición clara que esté perfectamente en armonía con la historia de su sanción en el mismo sentido, se pueden exigir estas mayorías extraordinarias, en este caso hay que admitir que sea esa mayoría extraordinaria la que decide, así como en el caso anterior considero que es la mayoría común sobre los presentes.

Si esto sucede tratándose de un precepto constitucional, que al fin y al cabo está dentro de la regla general, según la cual toca á la mayoría de los Parlamentos resolver, con mayor razón debe imperar este criterio cuando se exige una mayoría extraordinaria, cuando ya se toma una precaución especial para restringir las facultades de la Asamblea, cuando ya no se pide únicamente la simple mayoría, sino que se requiere una mayoría especial de dos tercios de votos.

En ese caso, me parece que sería interpretar en forma errónea y abusiva el precepto constitucional, agregar todavía que esos dos tercios de votos deben contarse sobre el total de los miembros de la Cámara.

Debo hacer notar, además, que cuando la Constitución de la República ha querido establecer en forma indubitable que las mayorías deben contarse sobre el total de los miembros de los cuerpos deliberantes, no emplea esa locución "cada Cámara", que al fin y al cabo sólo se refiere, en realidad, á la entidad Cámara, actuando dentro de la forma reglamentaria, y resolviendo las cuestiones, como lo hace por regla general, con la mayoría de los miembros presentes.

Tiene buen cuidado de emplear términos absolutamente intergiversables, y habla ó del total de la Asamblea ó de los miembros de cada una de las Cámaras.

Fácilmente demostraré lo que estoy diciendo.

Así, nuestra vieja Constitución, en las disposiciones que contenía sobre la reforma de sus propios artículos, hablando en el artículo 159, de los requisitos exigidos para variar la forma constitucional de la República, decía: "La forma constitucional de la República no podrá variarse sino en una grande Asamblea General compuesta de número doble de senadores y representantes, especialmente autorizados por sus comitentes para tratar de esta importante materia; y no podrá sancionarse por menos de tres cuartes partes de votos del número total".

En esta misma sección encuentro disposiciones como la siguiente: "Si antes de concluirse la primera legislatura, ó cualquiera de las otras sucesivas, reputare ella misma necesario revisar esta Constitución para entrar en la reforma de alguno ó algunos de sus artículos, hecha la moción en una de las Cámaras, y apoyada por la tercera parte de sus miembros, lo comunicará á la otra".

En igual sentido, refiriéndose siempre á un número determinado sobre los miembros de la Cámara, y no sobre la entidad "Cámara", corporativamente, están redactados los artículos 156 y 157 de la Constitución.

De consiguiente, la fórmula empleada por la disposición constitucional que estoy examinando, no ha respondido, evidentemente, más que á impedir que se llegara á formar el concepto de que las leyes de amnistía se tratarán en Asamblea General.

Se ha querido que en estos debates y en estas votaciones el sistema bicameral conserve todo su imperio y ejerza toda su influencia, y es por eso que ha establecido, la Constitución que se necesitan, para este caso, los dos tercios de votos de cada Cámara.

El señor diputado Rodríguez Larreta recordaba en la sesión anterior, con toda razón, que interpretado de este modo el precepto constitucional, habría que dar una interpretación análoga al artículo 52 de la Constitución, á aquel que dice que cada Cámara puede, con las dos terceras partes de votos, corregir á cualesquiera de sus miembros. Es evidente, entonces, que dentro del criterio que estoy combatiendo se podría decir que, puesto que se habla de los dos tercios de votos de cada Cámara, esos dos tercios deben tomarse sobre el total de los miembros de la Cámara y no sobre el total de los presentes.

Pero hay más todavía. Este artículo constitucional sí que podría sugerir la duda á este respecto, y, sin embargo, que yo sepa, no la ha sugerido jamás.

Este artículo tiene una cláusula final en que parece oponer, de un modo expreso y directo, las votaciones sobre el número de miembros presentes á las votaciones sobre el total de los miembros de la Cámara.

Leeré todo el precepto para que se vea la oposición que hay entre las dos cláusulas referidas: "Cada Cámara puede, también con las dos terceras partes de votos, corregir á cualquiera de sus miembros por desórden de conducta en el desempeño de sus funciones, ó removerlo por imposibilidad física ó moral, superviniente después de su incorporación; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para admitir las renuncias voluntarias".

Parece que, en este caso, se ha querido establecer esa distinción; parece que se ha dicho: para algo tan grave—como remover á un diputado de su puesto ó corregirlo por desorden de conducta—se necesitan los dos tercios de votos de la Cámara, es decir, dos tercios del total de sus miembros; pero para aceptar las renuncias voluntarias—acto perfectamente sencillo—basta la mitad más uno de los presentes; y, sin embargo, repito que no he encontrado ninguna interpretación en ese sentido, ni en los comentaristas nacionales,—debiendo tenerse en cuenta que este es un precepto que figura en las Constituciones argentinas de 1819, 1826 y 1853, es decir, también en la Constitución argentina vigente.

La doctrina, señor Presidente, la doctrina nacional, en lo poco que ha producido,—pues harto sabemos que casi no tenemos bibliografía jurídica nacional,—resuelve el punto en el mismo sentido en que lo hace ó lo ha hecho la Comisión de Constitución y Legislación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6680-v.jn.23.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6685-v.jn.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle La Paz numero 1618, y doña DOLORES PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2218-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1643, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2221-v.jn.14.

En Montevideo, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1484, y doña RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ VERDE, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2220-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1562, y doña MARIA FILOMENA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2219-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1617, y doña AMELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1386, y doña JOSEFA ZORAIDA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2216-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BAYARRES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MERCEDES SANDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2222-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fresia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6677-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado se ha declarado á doña Angela Ferreira de Orlando incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele su curador á don José Lois. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6679-v.jn.16.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

DE UN ALMACEN

Mostradores, fideleras, balanzas, armazones, medidas, sal, dulces, bebidas, heladera, mesas, sillas, camas, molinillo de café, vasos y otros mercaderías que estarán á la vista el día de la venta.

Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, autos "Intestado Juan José García".

El lunes 18, á las 15 horas y 30, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jn.7-6686-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

Esta Dirección hace saber á los señores contribuyentes que no hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el año 1917, correspondiente á los Departamentos del interior y litoral, que el 16 del actual se comenzará á aplicar el recargo de quince por ciento á los morosos, de acuerdo con el superior decreto de 19 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — La Dirección.

Jn.2-6605-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á, emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4288

Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES MOSQUETEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARCHANTES BAQUEANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

ACTA N.o 4290



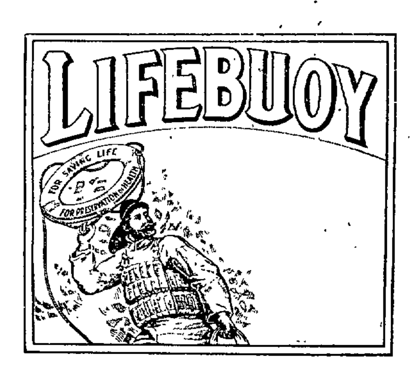
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever tire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4300

OHIO

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OHIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4306

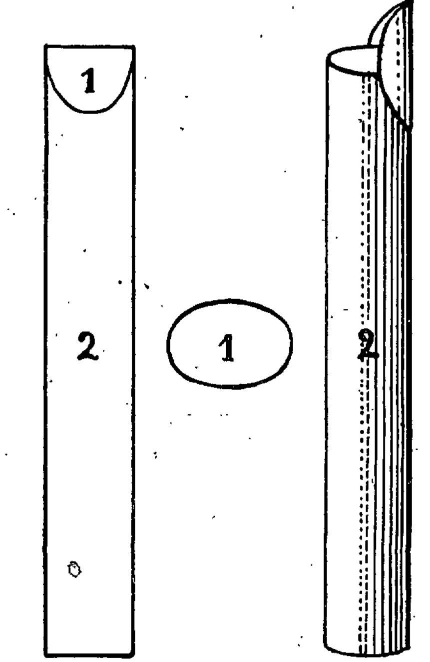
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4259



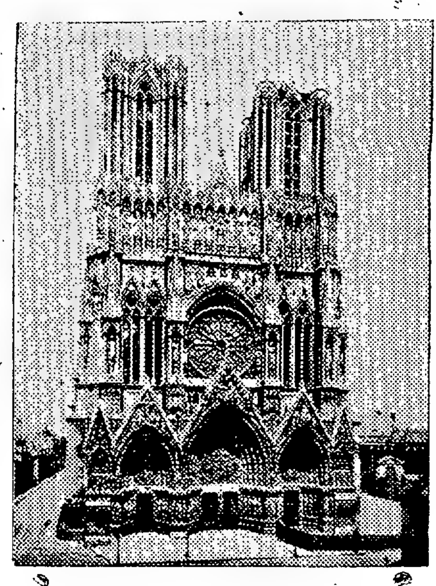
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

ACTA N.o 4305

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

ACTA N.o 4264



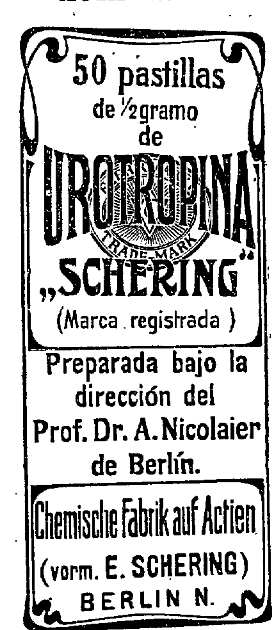
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301

INLAND

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"INLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

ACTA N.o 4250

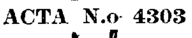
METEOR

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"METEOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.



ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FYR - FYTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SOFOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHEELER Y WILSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4302

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres. (Inglaterra), han solicitado el reigstro de la marca:

"PERMAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6534-v.jn.16.

ACTA N.o 4267

-THEMODIST-

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Acolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THEMODIST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6535-v.jn.16.

ACTA N.o 4251

Wheeler & Wilson M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHECLER & WILSON M' F' G. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6533-v.jn.16.

ACTA N.o 4321



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6565-v.jn.16.

ACTA N.o 4320



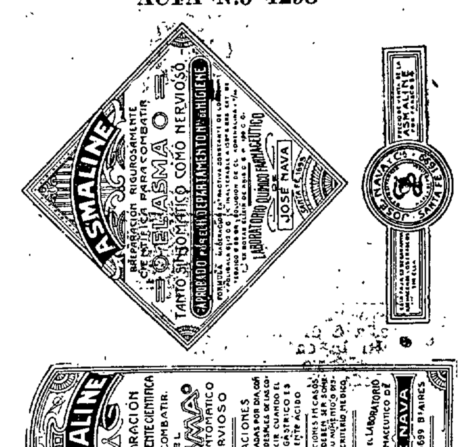
Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a á 55.a y 72.a á 78.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6564-v.jn.16.

ACTA N.o 4298



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ASMALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6563-v.jn.16.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elthart Motor Company, de Elthart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CROW -ELT - HART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6536-v.jn.16.

ACTA N.o 4274



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BALEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6538-v.jn.16.

ACTA N.o 4273



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CHARRUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6537-v.jn.16.

ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TARVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6541-v.jn.16.

ACTA N.o 4322

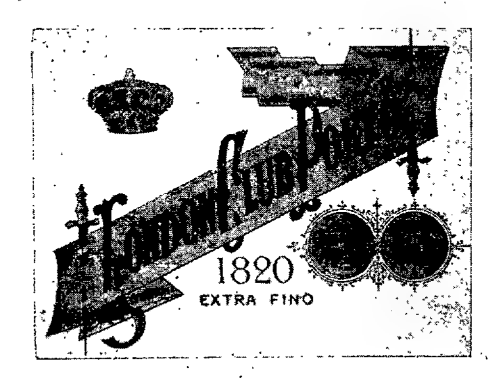
Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Luis Bartoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6570-v.jn.18.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL". (London Club Porto)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6387-v.jn.12.

ACTA N.o 4311



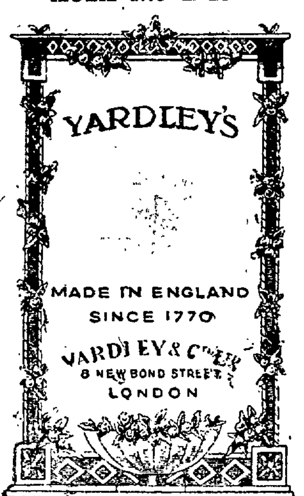
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. K. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6655-v.jn.21.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4299

STERLING

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6543-v.jn.16.

ACTA N.o 4310



Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6658-v.jn.21.

ACTA N.o 4286



Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Pereira, Maia y Cía., de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6569-v.jn.18.

ACTA N.o 4260



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4254



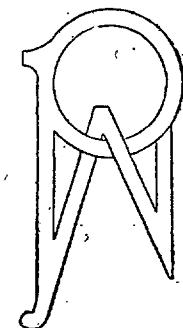
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.12.

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6539-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6674-v.jn.22.

ACTA N.o 4283



Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6363-v.jn.7.

ACTA N.o 4276



GIRAFA

Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GIRAFA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SAHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6667-v.jn.22.

ACTA N.o 4289

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bayrac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"GERMOSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6600-v.jn.19.

ACTA N.o 4309

Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COCHE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6624-v.jn.20.

ACTA N.o 4297

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"AGARYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6562-v.jn.16.

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDENAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6434-v.jn.11.

ACTA N.o 4284

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CARMEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6542-v.jn.16.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Orchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MUSOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6347-v.jn.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamente, Secretario General.
My.15-6291-v.jn.14.

Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Se avisa á los estudiantes que deseen rendir examen en el período extraordinario de la primera quincena del próximo mes de Julio que la matrícula estará abierta en la Bedelía de la Facultad, todos los días hábiles, de 16 á 17 horas, desde el 1.o al 12 inclusive de Junio entrante. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
My.31-6560-v.jn.12.

Escuela Superior de Comercio

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE CALIGRAFIA

La Dirección de la Escuela Superior de Comercio previene á los aspirantes al concurso de caligrafía á realizarse en Julio próximo venidero que el Honorable Consejo ha dejado aclaradas las bases fijadas con anterioridad, en lo que se refiere á la ejecución de trabajos practicos de caligrafía.

Los interesados que deseen enterarse de dichas bases podrán pasar por la Secretaría de la Escuela hasta el día 30 de Junio entrante, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo de 1917.
My.28-6463-v.jn.7.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno y cinco centésimos ($ 0.01 y $ 0.05), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color verde, los de un centésimos, y en azul claro, los de cinco centésimos. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — La Secretaría.
My.28-6458-v.jn.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los inte-

resados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn 9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 13.000 metros lienzo de algodón doble ancho y 900 metros cinta de hilera.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6453-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem, 4.000 fundas lienzo crudo de algodón, 4.000 sábanas ídem ídem, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

Estado Mayor del Ejército

(Tercera División)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tinglado, á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15 (Camino al Paso de Mendoza), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de 14 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Junio, á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — El Jefe de la División.

Jn.2-6599-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m3. 1.000), de pedregullo con destino á la construcción y conservación del macadam en el Camino Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Junio próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — La Dirección.

My.30-6524- v. jn.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña EMMA ANGELA SEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brtolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2208-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. MACHIÑENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hotel España, y doña MARINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2207-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROMAN RAMOS, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Paysandú número 1044, y doña EMILIA GARCIA Y GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1044.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2198-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2190-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña MARIA ELIDA ZAPARRATE, de 16 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tala número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2199-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Lauria, domiciliado en la calle Convención número 1101, y doña ANTONIA CHIAVELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potensa, domiciliada en la calle Convención número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LIMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MERCEDES CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2189-v.jn.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón MANUEL RABUÑAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1118, y doña CARMEN ALONZO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2202-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yi número 1563, y doña LUISA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2211-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TISCORNIA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1357, y doña LUISA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2187-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO BECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña CARMEN BERLINGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2188-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1429, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2213-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2045, y doña DELINA GAZZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2212-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BERNINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA CLEMENTINA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2191-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brasil sin número, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2200-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARQUICIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Esperanza número 862, y doña PAULINA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Colorado número 1291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2210-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASSARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 144, y doña CARMEN MARTHA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2193-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JUANA ATILIA IMBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Jujuy número 2724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLAZO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1710, y doña MARIA MERCEDES FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1714.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2209-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIANNOTTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña NATALIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2215-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOZANO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1914, y doña ESTEFANIA ARAUJO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Victoria número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2214-v.jn.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FORTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña VALENTINA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2203-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 408, y doña GENOVEVA VLEYTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2204-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 29, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2194-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ......, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Urtubey número 12, y doña MARIA DOLORES ROSAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2186-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALEJANDRO TORRES DE LA LLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARIA ISABEL TULIA PONCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2185-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMEO GALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2056, y doña JOSEFINA ANGELA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2205-v.jn.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIDART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional número 53, y doña ANGELA MARIA ANTONIA LAVAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2195-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PAREJA REISSIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GALAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número esquina Salvador Tajes (Sayago).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2201-v.jn.11.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino de la Tablada sin número, y doña URSULA BENITA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2196-v.jn.9.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CELIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán Oficial del Estado Civil.

2197-v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pendo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6644-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rospide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-6606-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Estanislao Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-6591-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Camaño de Fitz Patrich", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María, Carmen Alvarez de Dasque y Carlos María Alvarez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de doña Carmen Camaño de Alvarez, por cuanto, en donde dice Carmen Camaño de Fitz Patrich, debe decir Carmen Camaño de Alvarez, por ser el verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6574-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Crochetti de Ferretti ó Anunciada Crocetta de Ferretti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6573-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dufau de Gourgues, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6580-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-6345-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6523-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Carmen Moretti de Illa Font, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6670-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6672-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-6671-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-6673-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cachón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-6645-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6608-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reale de Papone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6553-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado un escrito por los señores José María y Pedro Zás, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de José Zaz, por que en ella aparece el apellido del padre de los peticionarios con el de Desás, así como el del abuelo de los mismos, en vez de Zás, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de José María Zás se ha padecido igual error que en la de casamiento, dice Desás en vez de Zás; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Zás aparece el apellido Saz en vez de Zás. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6556-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6551-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación mencianda; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6559-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia ó Antonina Gómez de Monroy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6552-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Profumo, á fin de uqe todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6554-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tideman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6555-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6478-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1 o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6469-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6495-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6466-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sansón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6467-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Basigaluz de Sagastizabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6468-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebástián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se con-

sideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas, en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan B. Mignoni, en donde aparece escrito como Marrone, debe decir Mignoni. 2.o En la partida de matrimonio de Juan B. Mignoni con María Estévez, donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito Magnenì, debe decir Mignoni. 3.o En la partida de nacimiento de María Hilda Isabel Mignoni, donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece escrito Pabla Sifyes, debe decir Paulina Sirio, y el apellido de la abuela materna, María Couza, debe decir María Comas. 4.o En la partida de nacimiento de Juan Gerardo Mignoni, en donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sorio, debe decir Sirio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6642-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo L. Brooks, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6643-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Mariño, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6625-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Berta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6626-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6592-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6572-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nicola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6582-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde, debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pietrafesa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6457-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, interviniendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de la sociedad "Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada", para una reunión que tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón número 478, el día 18 de Junio próximo venidero, á las 14 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicha sociedad y demás que preceptúa el artículo 26 y siguientes de la ley de la materia. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá lugar en el Juzgado, calle Rincón número 478; 2.o Que los documentos presentados por la sociedad, propuesta de concordato y demás que se expresan en el artículo 27 de la ley citada, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 3.o Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores existentes. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-6571-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Fuxá para la reunión que tendrá lugar el día dos de Julio venidero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene que el estado y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 22 de Junio próximo podrán presentarse en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.2-6590-v.jn.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Safi, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Teodoro Corralejo, domiciliado en la calle Sarandí número 570, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón.— Montevideo, Mayo 10 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.29-6480-v.jn.7.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga con-

ceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor; y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-6612-v.jl.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6485-v.jn.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Falero, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.5-6652-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Valentina Nieves Lemus de Angona, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6651-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores González de Viñoly, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6650-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Victoria Laso de Derduquez, se ha presentado don Felipe Derduquez exponiendo que en las partidas que justifican el estado civil de la interesada se han padecido errores que pide sean subsanados, para lo cual inició la respectiva gestión sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Justo Derduquez, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen con el de Derduca y el de Lazaro, respectivamente, debe decir Derduquez, por parte del padre, y Lazo, por el de la madre. 2.o Nacimiento de Isabel Deogracia Derduquez, donde el apellido del padre de la inscripta aparece Herduga debe decir Derduquez. 3.o Nacimiento de María Carmen Derduquez, el apellido del padre, que aparece como Verduga, debe sustituirse por el de Derduquez. 4.o Matrimonio de Antonio Derduquez, en la cual figura el apellido Del Duca, debe decir Derduquez. 5.o Matrimonio de Santiago Pigazzini y Rosalía Derduquez, en donde el apellido dice Derduque, Derdugue, Lasso, debe decir Derduquez, Derduquez, Lazo. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.6633-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Emilio Frazzo exponiendo que en la partida de nacimiento de su hijo Elío Frazzo, habido de su matrimonio con la hoy finada doña Gabina Albornoz, se ha puesto al inscripto erróneamente el nombre de Isidoro en vez de Elío, que es el verdadero, por lo que pide que, previa esta publicación y la información que producirá con los testigos don Octavio Mollega (hijo) y don Agustín Ferreira, vecinos de Pando, decrete la rectificación de la expresada partida. — Canelones, Mayo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6607-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Olarán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6636-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada incapaz doña Natalia Carrión, y nombrado su curador su esposo don José Villar. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" por nueve y tres días, respectivamente, expido el presente. — Melo, Mayo 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho del Juzgado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Portela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Melo, Mayo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6464-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Navilliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917: — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6219-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6216-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
My.28-6459-v.jn.27.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteiro de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presentn á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6615-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Morales de Melián, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6616-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consiederen con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so

pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyherálde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valentín Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.2-6593-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 —. Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6433-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6447-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númeo 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camanduli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9

de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere. de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Fleitas solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Balbina Fleitas: Rectificar el apellido del padre de ésta, que figura Ferreira por el de Fleitas, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eduardo Fleitas: Rectificar el apellido del padre de éste, que figura Ferreira, por el de Fleitas, que es el verdadero; y rectificar, además, en donde dice hijo legítimo por hijo natural. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6648-v.jn.19.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Reyes de Polero, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria: Rectificar el apellido Pulero por el de Polero; igual rectificación deberá hacerse en el apellido del padre del esposo de la peticionaria. En las partidas de nacimiento de Eloísa Josefa, José María y María Luisa Polero, deberá rectificarse el apellido del padre y del abuelo paterno, que figura Pulero, por el de Polero, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.5-6649-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Carlota Guglicimone de Garaventa, solicitando rectificación de la siguientes partidas: Acta de matrimonio de la peticionaria con Francisco Garaventa: Rectificar el nombre Carolina por el de Angela Carlota, y rectificar el apellido Guillormone por el de Guglielmone. Acta de nacimiento de Serafín Silverio María, Catalina Rosa, Juan, Francisco Gregorio, Teresa, Felipe Santiago, Segundina, Luisa Florinda y Basilio Victorio Garaventa: En todas estas actas deberán rectificarse los apellidos de los padres y abuelos respectivos, como Garabento, Garraventa y Guillermone, Guillermoni y Guillermone por los de Garaventa y Guglielmone, que son los verdaderos; además, deberá corregirse en dichas actas el nombre de la peticionaria, que figura Carolina, por el de Angela Carlota. En la partida de nacimiento de Silverio, deberá anteponerse á éste el nombre de Serafín, quedando Serafín Silverio; en el acta de nacimiento de Rosa se le antepondrá el nombre de Catalina, de forma que diga Catalina Rosa; el acta de nacimiento de Teresa, deberá rectificarse el nombre de Terresa por el de Teresa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan: Rectificar, donde se ha escrito Franco, por el de Francisco. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.4-6617-v.jn.18.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don José Miguel Aramburu, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, en la que por error figura con el nombre de Florentino, cuando debe ser José Miguel, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-6568-v.jn.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Campanella Hnos., fijación de la época de suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Juan José Cuenca, así como la resolución que fija la época de la suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos mil seiscientos diez y siete, mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos diez y nueve del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6609-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Polero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-6508-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scoseria, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Antonia Vassallo, don Bautista Vassallo, don Antonio Adolfo Vassallo y don José Vassallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6641-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lin-

dando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.29-6490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Curat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6660-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondi, dictada en los autos sucesorios de don José Vassallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Clara E. de Tomera y otro, solicitando la rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: 1.o La de matrimonio de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, en cuanto aparece el primero y sus padres don Antonio Vassallo y Margarita Vassallo con el apellido Bassalo y la segunda y sus padres Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil con los apellidos Engeman y Alóna; 2.o La de nacimiento de Catalina Antonia Vassallo, en cuanto aparece como hija de José Basala y de Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, como nieta de Antonio Basala y de Margarita Basalo y de Adolfo Engeman y Paulina Estois en lugar de Antonio Vassallo y Margarita Vassallo y Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 3.o En la defunción de Catalina Antonia Vassallo, en cuanto aparece con el solo nombre de Catalina, como hija de José Basallo y Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann y nieta por línea materna de Adolfo Engemann y Paulina Nensquit en lugar de Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 4.o La de nacimiento de Carlos Domingo Vassallo, en la que figuran los padres y abuelos con los apellidos Bassalo Egemanf é Histir, en vez de Vassallo, Engemann y Nenchtil y la madre como Antonia Engemann en lugar de Antonia Clara Engemann; 5.o La defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Bassallo por Vassallo; 6.o La de nacimiento de Bautista Vassallo, por aparecer el padre con el apellido Bazzulo por Vassallo, la madre con el nombre de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann y abuelo y abuela maternos por Engeman en lugar de Engemann y Nenchtil, respectivamente; 7.o La de defunción de Bautista Vassallo, por designarse á la madre con el nombre de Antonia Engeman y como de nacionalidad italiana, en lugar de Antonia Clara Engemann, de nacionalidad alemana; 8.o La de nacimiento de Antonio Adolfo Vassallo, en que aparece el padre de éste con el nombre de José Bazalo, por José Vassallo, la madre con el de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann, los abuelos paternos con los apellidos de Bazalo por Vassallo y los maternos con los apellidos Engemann-Nenstil, por Engemann-Nenchtil; 9.o La de defunción del mismo Antonio Adolfo Vassallo, en cuanto se omite á éste el segundo nombre de Adolfo y á la madre el de Clara y en cuanto designa al fallecido y á sus padres con los apellidos Bassallo y Engemand en lugar de Vassallo y Engemann; 10.o La de nacimiento de José Vassallo, en cuanto aparece el padre de éste con el nombre de José Basalo en lugar de José Vassallo y la madre con el de Antonia Ynguoman y los abuelos maternos con los nombres de Adolfo Ynguoman y Paulina Estil, en lugar de Antonia Clara Engemann, Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 11.o La de defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Wassallo en lugar de Vassallo y se designa á la madre con el nombre de Antonia Yngeman por el de Antonia Clara Engemann. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6639-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lorito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Departamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6337-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florercia Saravia de Menarreta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izundiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.11-6224-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.
Jn.6-6675-v.jn.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 16 del corriente, á las quince horas y treinta.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386.

A saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponden, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, silla con asiento peluch, y, por último, un lote calzado de cuero y de goma.

Se hace constar que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Fercella, quiebra, incidente Alfredo Pérez", radicados en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Por informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.
Jn.6-6669-v.jn.16.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa

Por ejecución de hipoteca. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.
Jn.6-6664-v.jn.24.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa

Tasación bajísima, las dos terceras partes, $ 3.112.40. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía., sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la Aguada, en este Departamento, compuesto de siete metros cuarenta y tres centímetros, poco más ó menos, de frente al Sud sobre la calle Lamadrid, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número 64a, por diez y nueve metros sesenta centímetros, también poco más ó menos, de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Francisco Castro; por el Este con don Felipe Pozzi, y por el Oeste con don Francisco Tesanos. El bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, véase al martillero en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.
Jn.6-6663-v.jn.21.

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de

su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.16.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Valdez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Noroeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 171 solares con frente á la calle Comercio y otras. — En cuotas de 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 17 del entrante Junio, á las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, Sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D, á $ 1.80 el metro cuadrado, y las manzanas E, F y G, á pesos 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, pesos 1.800.00. Solar 3, 1 casa $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, pesos 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente á la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos pesos 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, pesos 8.00 por mes. Manzana D y C, $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, á $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo á pesos 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 ó $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6589-v.jn.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 11 del corriente, á las 14 horas, remataré las existencias é instalaciones del almacén sito en la Avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido.

Detalle: Armazones, mostradores, cielorraso, tabiques y zócalo de pino tea; gran cantidad de distintas clases de bebidas extranjeras y del país, 4 bordalesas de vino "Souterne", Latrille y Fils, de Burdeos, con siete años de envasado; 600 litros ajenjo extra calidad, 300 ídem amaro especial, 300 ídem manzanilla, clase superior; 200 ídem vinagre especial, un lote de loza y cristales y, además, otros artículos concernientes al ramo.

Recomiendo, muy especialmente á los hoteleros, el vino "Souterne", pues garanto su legitimidad.

Se hace constar que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos seguidos por don José Souto contra los señores Fontán, Aldao y Cía., por cobro ejecutivo de pesos.

Para datos, ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.1.o-6578-v.jn.11.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en ésta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó, y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

De un solar de terreno en el pueblo Victoria, y el pailebot "Joven Oreste". — Tasaciones muy bajas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Agustín Mantero", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del rematador don Darío Alejandro Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 19|43, del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 3, y compuesto de 516 metros 51 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 3 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Este solar fué comprado á plazos por don Agustín Mantero al señor Francisco Piria, encontrándose aún pendiente de escrituración, la que será otorgada por el señor Piria directamente en favor del que adquiera los derechos del causante. Ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o La goleta nacional "Joven Oreste", con todos sus aparejos, anclas y demás enseres, rearqueada por las autoridades marítimas y clsificada como "pailebot", acusando la planilla de arqueo número 1469 las siguientes características: eslora máxima, 17 metros; manga, 6 metros; puntal, 1 metro 60 centímetros; tonelaje neto 28-43, é inscripta con el número 127. Este pailebot ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, Charrúa 2070.

jn.1.o-6567-v.jn.15.

LINDOLFO H. GIMENEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6558-v.jn.16.

LUIS M. LAURITO

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 16 de Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jar-

dín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros; teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giudice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafiell; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Reutín, Actuario.

My.31-6561-v.jn.16.

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Monteverde.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Noroeste, con don M. Carbalo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6557-v.jn.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J, y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala núme-

ro 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Urugauy. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. — Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya áreae de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. La taercera en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Ferria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando con nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Fernas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.

Por más informes: Mercedes 1518.

My.23-6412-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

2 PROPIEDADES 2

Calle Ejido número 1317 y Colonia números 1344, 1348 y 1350.

El martes 19 de Junio, á las 15 horas y 16 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día diez y nueve de Junio del corriente año, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1317; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Oeste con los sucesores de Pérez Barañano y Compañía, y por el Norte y Sud con don Francisco Capella. Este bien ha sido aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de seis mil pesos. 2.o A las diez y seis horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 193 metros 69 decímetros 38 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Este á la calle Ejido, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 1395, 1397 y 1399; por 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde tienen las puertas los números 1344, 1348 y 1350, lindando: por el Oeste, doña María Lee, y por el Sud, con don José Berriol. Este bien está aforado en la cantidad de diez y siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los respectivos aforos establecidos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6611-v.jn.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en

la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara de Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal por tutor para los menores Sirena y Anaclides da Rosa", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un terreno de labranza sito á inmediaciones de esta población, compuesto de tres hectáreas y media, con los edificios y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, calle por medio, con Francisco Boffil, Nascianceno Gómez y Antonio Sosa; al Sud, Este y Oeste, con la sucesión de Inocencio García Vior; tasada, con todas las mejoras que posee, en tres mil ochocientos cincuenta pesos. Otra fracción de terreno sita en el mismo paraje compuesta de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando, dentro de mayor área de la sucesión García Vior, en estos límites: Norte, Bulevar Francisco Mata y el anterior terreno; al Nordeste, la calle al Cementerio; al Sudeste, camino vecinal por medio, con el señor Olegario da Silveira; al Este, con Martiniana Castro de Aguiar, y al Oeste, el Bulevar Mata; tasado en setecientos cincuenta y ocho pesos. Se previene: Que dichos inmuebles pertenecen á la sucesión del coronel Pablo Estomba; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Junio, 1.o de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6647-v.jn.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ignacia Eizmendi de Aroztegui contra Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Junio próximo, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta población, manzana veintiocho, con un área de ciento siete metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros de frente al Sud á la calle Sarandí: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte: sucesión de Damasio Madriaga; al Este, Benita Alvarez, y al Oeste, con este otro á venderse, que está situado en la misma manzana, con todas sus mejoras, con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros, cincuenta milímetros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sud á la calle Sarandí; al Norte linda: sucesión de María Carrillo y al Este, el anterior terreno. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los antecedentes están en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-6566-v.jn.15.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6510-v.jn.13.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindiviso con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.

My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América; compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez L. Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día diez y nueve del mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, dos solares de terreno situados en esta ciudad, con todo lo en ellos edificado, compuestos, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle de Palmas, por igual extensión de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Píriz, y que por ser esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud con don José Sánchez; cuyos terrenos y edificios han sido tasados en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación practicada sobre dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.1.o-6577-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste, con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito Dos Islas; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en Dos Islas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Nordoeste, Petrona V., Federico, Eugenio E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta. el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6621-v.jn.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Pantaleón Natalio Tellechea, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 950 milímetros de fondo, que linda: por su frente, con la calle Treinta y Tres; por el fondo, con Fillini Hnos.; por el costado Noroeste, Carlos Lupi, y por el Sudeste, Simón Othaz. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno con la pieza de material, árboles y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, situado en esta ciudad, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcelino Mayca; por el Norte, con don Eugenio Amarillo, y por el Sud, con don Federico Pintos; y 2.o Una fracción de terreno, ubicada también en esta ciudad, con los cercos vivos y árboles que contiene, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Víctor Blasi; por el Este, con doña Martina Figueroa, ó quien la represente, y por el Sud, con doña Teresa Catalina Costa de Mignaco. Los inmuebles descriptos pertenecen á los herederos y cesionarios de doña María Pittora de Blasi y al cónyuge supérstite don Víctor Blasi; y se previene: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6638-v.jn.19.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernanlli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doscientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; 2.175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Agustín Pastor contra Odorico Alves, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, á las 15 horas, se procederá á la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Juan Cataumbert asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar 8 de la manzana 239 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras existentes, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Este, á la calle Santa Lucía, ó sea todo su frente hasta la pared medianera de otra finca del vendedor Aguiar (hoy también de Agustín Pastor), edificada en el mismo solar; por 26 metros 85 centímetros de fondo, y que linda, por el Norte, con el solar 6, de don Hermenegildo Ruiz; por el Sur, con la dicha pared medianera, y por el Oeste, con más área del solar 8, de doña Catalina Roselló de Agüirre, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante el término de 15 días.—Rivera, Mayo 31 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.5-6640-v.jn.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que el día diez de Junio del corriente año, á las 20 horas y 30, se dará comienzo á la venta en remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres que componen el activo de la quiebra de don Pedro S. Gil, por el martillero Juan Cataumbert, y

no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en el local donde se encuentran depositadas parte de las mercaderías, calle Sarandí entre Río Negro y Montevideo. — Rivera, Mayo 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.29-6476-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, y en el expediente rotulado "Sucesión Lucas Anacleto Ferreyra y Lucas Ferreyra", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Costas de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, con predio de la sucesión Patricio Ferreira; al Sur, con terreno de don Adolfo y Doroteo Ferreira; al Este, con campo de Felipa Ferreira de Rodríguez, y al Oeste, con propiedad de María Correa de Martínez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.5-6637-v.jn.19.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con todo lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate almoneda y al mejor postor, una propiedad ubicada en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto su terreno de quince metros con treinta y cinco centímetros de frente á la calle General Artigas, que lo limita por el Este, cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros, que lo limitan por el Sud, por donde linda con el segundo cuerpo de casa de propiedad de esta misma sucesión, esta línea de cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros quiebra en un martillo de ochenta y dos centímetros, y después de él continúa una línea de cinco metros ochenta centímetros, con la que se terminan los límites de la parte Sud; por el Oeste, una línea de diez y seis metros con diez y siete centímetros, que la separan de la propiedad de los señores Urreta y Cía., y por el Norte, una línea de cincuenta y un metros con veinte y siete centímetros, que la separan de la propiedad de don Francisco Collazo. La superficie total es de ochocientos metros cuadrados aproximadamente. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Tomasa Núñez de Vinjoy. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador.—Salto, Junio 1.o 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6646-v.jn.19.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Alfredo Correa contra don Simón Llaguno, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesta de quinientos diez y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, con doña María M. de Llaguno; al Este, con don Antonio Montero, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.4-6613-v.jn.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.25.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Ci-

rrisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.22.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos porcinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Monteverdi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Monteverdi.

Jn.1.o-6575-v.jn.21.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o-6581-v.jn.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Guglieminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.

My.31-6545-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veititrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.19.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace está publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotába una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.18-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. —,Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29-6503-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.
My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.
My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyriacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.
My.21-6354-v.jn.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.
My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.
My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.
My.21-6343-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.
My.19-6326-v.jn.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.
My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.
My.19-6335-v.jn.8.

Imprenta Nacional